

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS



**DEVOLUCION MENSUAL DE LOS FONDOS DE
RESERVA Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA
ECUATORIANA**

Tesis de Grado

Previa la obtención del Título de:

**ECONOMISTA CON MENCIÓN EN GESTION EMPRESARIAL
ESPECIALIZACIÓN FINANZAS**

**INGENIERÍA COMERCIAL Y EMPRESARIAL
ESPECIALIZACIÓN FINANZAS**

Presentado por:

ERIKA ALEXANDRA ASECIO ZHUNE

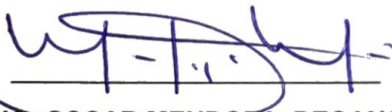
JENNY TATIANA CHILAN QUIMIZ

LOURDES CAROLINA GRIJALVA RODRÍGUEZ


Guayaquil - Ecuador

2009

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN



ING. OSCAR MENDOZA, DECANO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



ING. IVONNE MORENO AGUI
DIRECTORA DE TESIS



D-39687

AGRADECIMIENTO

Con esta tesis dejamos constancia de nuestros conocimientos y experiencias adquiridas en toda la carrera universitaria, agradecemos primordialmente a Dios por habernos guiado día a día; a esta prestigiosa Universidad por habernos formados profesionalmente y a la Ing. Ivonne Moreno por su ayuda y consejo en la culminación de la tesis.

Erika Alexandra

Jenny Tatiana

Lourdes Carolina

DEDICATORIA

A mis padres, que con gran esfuerzo me ayudaron durante mi formación profesional, a mi esposo por brindar el apoyo y la perseverancia a mis hijos que son una gran bendición y la razón principal para llegar a cumplir esta meta en mi vida.

Erika Alexandra

A mis padres Jenny y Eduardo, por sus consejos y los valores humanos que me han inculcado, por el apoyo incondicional y por esas noches de desvelos que compartieron conmigo, a mis hermanos Cindy y Eduardo por que han sido mis ejemplos para realizarme profesionalmente, por toda la confianza que depositan en mi y por el apoyo recibido. Thanks, Arigato, Merci, Gracias.

Jenny Tatiana

A mis padres por el sacrificio que realizaron de cristalizar este sueño, a mi esposo por el apoyo incondicional y a mis hijas quienes constituyen el motivo de inspiración para seguir superándome profesionalmente.


Lourdes Carolina

DECLARACIÓN EXPRESA

"La responsabilidad por los hechos, ideas y doctrinas expuestas en este proyecto me corresponden exclusivamente, y el patrimonio intelectual de la misma a la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL"


ERIKA ASECIO ZHUNE


JENNY CHILAN QUIMIZ


CAROLINA GRIJALVA RODRIGUEZ

ÍNDICE

CAPITULO I	1
1. Introducción	1
1.1 Marco de Referencia	2
1.1.1 Síntesis de la Crisis Económica Mundial.....	2
1.1.2 Impacto de la Crisis Económica Mundial en el Ecuador.....	6
1.2 Medidas propuesta por el Gobierno para enfrentar la Crisis Financiera	7
1.3 Interpretación del Proyecto de Ley Orgánica para el Pago Mensual de los Fondos de Reserva.....	8
1.4 Estimular la Economía Interna.....	9
1.5 Objetivos Generales	10
1.6 Objetivos Específicos	10
1.7 El Trabajador en General	11
1.7.1 El Patrono y su relación con el Trabajador.....	11
1.7.2 Código de Trabajo.....	11
1.7.2.1 El Código de Trabajo como instrumento de protección a los Trabajadores (Fondos de Reserva)	12
1.7.2.2 Escala de los trabajadores según el Código de Trabajo	12
1.7.2.3 Las Jornadas de Trabajo	13
1.7.2.4 El Salario de los Trabajadores según el Código de Trabajo .	14
1.7.2.5 El Salario Mínimo Vital	14
1.7.3 Ley de Seguridad Social.....	16
1.8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.....	18
1.8.1 Antecedentes del IESS.....	18

1.8.2 Aportaciones de los empleadores y trabajadores al IESS datos estadísticos	20
1.8.3 Beneficios sociales que presta el IESS a sus afiliados.....	21
1.8.4 Destino de las Inversiones del IESS	23
CAPITULO II.....	25
2. Fondos de Reserva.....	25
2.1 Descripción de los Fondos de Reserva	25
2.1.1 Objetivos del Fondo de Reserva	26
2.1.2 Rendimiento que genera la inversión de los Fondos de Reserva...	28
2.1.3 Sectores de la Economía beneficiados	29
2.1.4 Mecanismo de retiro de los Fondos de Reserva	30
2.2 Análisis del Proyecto de Ley.....	32
2.2.1 Contenido del nuevo Proyecto de Ley del Fondo de Reserva.....	32
2.2.2 Veto Parcial (Junio 19 del 2009)	33
2.2.3 Factores que intervienen	35
2.2.4 Portafolio de Inversión de los Fondos de Reserva	36
2.2.4.1 Porcentaje del Monto de los Fondos de Reserva entregados por Provincias	37
2.2.5 Repercusión en la Economía del Ecuador	38
2.2.5.1 Opinión de Expertos.....	40
2.2.6 Focus Group de analistas económicos.....	41
2.2.6.1 Conclusiones.....	51
2.2.6.2 Recomendaciones	52

CAPITULO III.....	53
3. Fundamentos Conceptuales	53
3.1 El Gobierno y la Política Fiscal	53
3.1.1 Función Económica del Estado	53
3.1.2 Política Fiscal	55
3.1.2.1 Política Fiscal contra la Crisis Económica.....	56
3.2 Escenario de Impactos Macroeconómicos	56
3.2.1 Los Fondos de Reserva entregados por el IESS	56
3.3 Metodología y Modelo Utilizado.....	62
3.3.1 Metodología.....	62
3.3.2 Expresión del Modelo básico de Regresión Lineal.....	63
3.3.2.1 Comprobación de Hipótesis	63
3.4 Fondos de Reserva de Chile	81
3.5 Conclusiones	83
3.6 Recomendaciones	85

Bibliografía

Anexo

CAPITULO I

1. Introducción

Una de las metas del gobierno actual es inyectar dinero a la economía nacional que se ve afectado por la actual crisis mundial la baja del precio del petróleo, la disminución de las remesas de los migrantes, del crédito privado externo, del financiamiento público y del flujo de inversiones. Han causado la reducción del consumo interno, lo que implica la reducción de la calidad de vida de las familias.

Una de las medidas adoptadas por el gobierno es la entrega mensual de los Fondos de Reserva de esta manera se aumenta el sueldo del afiliado, este proyecto de Ley afirma que el dinero destinado para los fondos no desestabilizará al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por cuanto son fondos de terceros y no forman parte del capital de esta institución.

Para el desarrollo del Proyecto se espera contemplar todos los sectores relacionados (consumo e ingreso) y si este nuevo rubro adaptado a la remuneración de los afiliados se ajusta al comportamiento del consumidor en conjunto con la Campaña Primero Ecuador (Producción Nacional) que promueve el gobierno se espera dinamizar el consumo de manera que se active el aparato productivo.

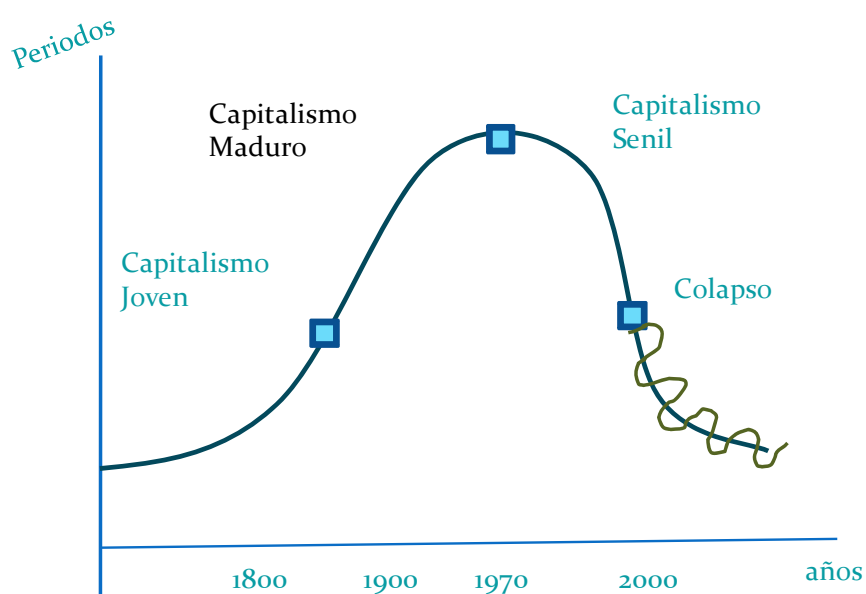
Verificaremos si el Proyecto de Ley cumple con las expectativas por el cual fue generado y conocer las principales implicaciones que suscitaran con la promulgación de esta Ley.

1.1 Marco de Referencia

1.1.1 Síntesis de la Crisis Económica Mundial

Podríamos periodizar la crisis mundial utilizando una curva en forma de campana que representaría la trayectoria temporal de un indicador del dinamismo del sistema dividido en cuatro períodos (Grafico 1).

Grafico 1



Realizado por autores

Un primer período, el más largo podría ser definido como de "capitalismo joven", sus crisis de sobreproducción fueron en última instancia crisis de crecimiento, luego de cada gran turbulencia el sistema se expandía, mejoraba cuantitativamente y cualitativamente, el optimismo histórico (progresismo derivado del iluminismo) dominaba la cultura de las clases dominantes, sus saqueos coloniales eran visualizados históricamente positivos desde las sociedades centrales (y desde las elites coloniales). También era vista de manera positiva la superexplotación de recursos naturales no renovables

presentada como proeza técnica y científica, el mito de una revolución tecnológica infinita se instaló de manera durable.

El segundo período de "capitalismo maduro" donde la intervención estatal, junto a los abusos militar y financiero, consiguieron controlar las sucesivas crisis de sobreproducción de las que emergieron algunos síntomas de decadencia, como la Gran Depresión de 1929 (sobrevino la afluencia masiva de personas que retiraban sus fondos de los bancos).

Época Dorada del capitalismo contemporáneo, el período comprendido entre 1945 y 1975. Fue un período de rápido crecimiento, tanto en las economías del centro como en las subdesarrolladas, un crecimiento impulsado, en parte, por la masiva reconstrucción de Europa y del Este asiático tras la devastación de la II Guerra Mundial.

La tercera etapa es la del capitalismo senil iniciado en los años 1970 a lo largo del cual se desarrolló una crisis crónica de sobreproducción que aceleró la financierización¹ del capitalismo imponiendo su dominio a la cultura universal. El saqueo de recursos naturales y estructuras productivas periféricas. El crecimiento del Complejo Militar Industrial no se detuvo con el fin de la Guerra Fría sino que llegó a niveles nunca antes alcanzados.

La prosperidad de la post guerra terminó en 1973-74 con el shock petrolero que encontró a una economía mundial muy frágil debido a la suma de hechos negativos que lo precedieron como los desordenes monetarios, la caída en la rentabilidad empresaria, la desaceleración del circuito de endeudamiento y consumo privados, el incremento de

¹ Representa la tendencia creciente entre el Sector Real de las actividades productivas con el Sector financiero de las Bolsas y la Banca.

la capacidad productiva ociosa. Con el telón de fondo de una crisis de sobreproducción las economías industrializadas ingresaron en la llamada "estanflación" es decir en la coexistencia de un bajo crecimiento con una inflación alta (los precios subían al igual que la desocupación y los aparatos productivos se estancaban).

Sin embargo, la estanflación no era sino el síntoma de una causa más profunda, a saber: la reconstrucción de Alemania y del Japón, así como el rápido crecimiento de economías en vías de industrialización, como Brasil, Taiwán y Corea del Sur, añadió una enorme capacidad productiva e incrementó la competencia global, mientras que la desigualdad social, dentro de cada país, y entre países, limitó globalmente el incremento del poder adquisitivo y de la demanda, resultando así erosionada la tasa de beneficio. La drástica subida del precio del petróleo en los setenta no hizo sino agravar la situación.

Tres vías surgieron para atacar la sobreproducción también conocida como sobre acumulación o sobrecapacidad: la reestructuración neoliberal, la globalización y la financiarización.

Con la reestructuración neoliberal, el objetivo era la revigorización de la acumulación de capital, lo que se consiguió: 1) removiendo las restricciones estatales al crecimiento, al uso y a los flujos de capital y de riqueza; y 2) redistribuyendo el ingreso de las clases pobres y medias a los ricos, de acuerdo con la teoría de que se motivaría así a los ricos para invertir y alimentar el crecimiento económico.

El problema de esa fórmula era que, al redistribuir el ingreso en favor de los ricos, oprimía el ingreso de los pobres y de las clases medias, lo que provocaba la restricción de la demanda, sin necesariamente inducir a los ricos a invertir más en producción. La reestructuración neoliberal no pudo terminar con la estanflación.

La segunda vía de escape global para enfrentarse a la estanflación fue la "acumulación extensiva" o globalización, es decir, la rápida integración de las zonas semicapitalistas, no-capitalistas y precapitalistas a la economía global de mercado. Viendo este como un mecanismo necesario para restaurar la tasa de beneficio en las economías metropolitanas. Ganando acceso al trabajo barato; ganando mercados, aun si limitados, ganando nuevas fuentes de productos agrícolas y de materia primas baratos; y creando nuevas áreas para inversión en infraestructura. La integración se produce a través de la liberalización del comercio, removiendo los obstáculos a la movilidad del capital y aboliendo las fronteras para la inversión exterior.

La tercera vía de escape fue la financiarización, el problema de invertir en operaciones del sector financiero es que equivale a exprimir valor de valor ya creado. Puede crear beneficios, pero no crea nuevo valor, sólo la industria, la agricultura, el comercio y los servicios crean valor nuevo. Por ejemplo, las acciones en empresas incipientes de Internet, que se mantuvieron por un tiempo al alza, sostenidas principalmente por valoraciones financieras en espiral, para luego desplomarse.

Los beneficios dependen, entonces, del aprovechamiento de las ventajas ofrecidas por movimientos de precios que divergen al alza del valor de las mercancías, para vender oportunamente antes de que la realidad fuerce la "corrección" a la baja para ajustarse a los valores reales. El alza radical de los precios de un activo, mucho más allá de los valores reales, es lo que se llama la formación de una burbuja.

Finalmente estallan todas las "crisis" de manera casi conjunta y el sistema va ingresando en una zona de colapso.

1.1.2 Impacto de la Crisis Económica Mundial en el Ecuador

La crisis financiera mundial y su impacto en la economía ecuatoriana al parecer la ruina de los mercados es un tema inagotable no solo en Ecuador sino en todo el mundo, lo que resulta evidente, luego de que las remesas, por ejemplo, hayan descendido en alrededor de un 5% en estos últimos meses.

En medio de todo este desorden mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) ha hecho un pronóstico nada favorable para la economía, al señalar categóricamente que no crecerá. Países como Estados Unidos, Alemania y Francia registrarán un decrecimiento, al igual que las llamadas economías emergentes en los casos como China y Brasil. Significa que los consumidores de esos países, los trabajadores verán que sus ingresos se comprimen, que pierden su empleo, entonces lo que van a hacer es reducir los gastos. Por ejemplo, si un padre de familia antes le enviaba rosas cada día a su esposa, ahora lo que hará es enviarle una vez por semana.

España y en los Estados Unidos se ha producido el resquebrajamiento del sector inmobiliario. Miami, por ejemplo ha registrado un récord en la subasta de casas debido a la incapacidad de pago. Esto se traduce en que muchos ecuatorianos que trabajan en este sector están desempleados.

Por otra parte, el petróleo es el primer rubro de ingresos más importante para el país y sin duda, su actual depreciación en un poco más de \$ 50 incide notablemente en la economía nacional, "El Ecuador exporta 360.000 barriles, en el caso de Petroecuador por ejemplo exporta 215.000 barriles aproximadamente, esto multiplicado por 365 días implicaría \$ 78 a 80 millones en pérdidas para el Estado ecuatoriano". Entre 2008 y 2009 la inversión estatal en educación

bajar  de 3,5% a 3% del PIB y vivienda de 0,9% a 0,3%, mientras que en salud se mantendr  en 1,7%, seg n el Observatorio de Pol tica Fiscal.

1.2 Medidas propuesta por el Gobierno para enfrentar la Crisis Financiera

La inversi n p blica que alcanz  el r cord de 6.069 millones de d lares durante el a o pasado, reduciendo los impactos de la crisis mundial en Ecuador, cuando la comunidad internacional, siente el impacto de una crisis econ mica mundial, Ecuador registr  durante el a o pasado un crecimiento de 6,5% del Producto Interno Bruto (PIB), equivalente a 23.530 millones de d lares.

Para el 2009 Quito estima un alza del PIB de 2,5%, similar al de 2007, a pesar de los coletazos de la crisis, reflejados en la ca da del precio del petr leo, exportaciones globales y remesas de los emigrantes, principales fuentes de divisas inclusive para sostener la dolarizaci n de la econom a implantada en 2000.

Este nivel de crecimiento responde a la oportuna y eficaz inversi n del sector p blico, que pas  de 3.091 millones en 2007 a 6.069 millones para el 2008. El mayor crecimiento se concentr  en el  rea de construcci n y obras p blicas (13,8% anual), ante los planes de inversi n del gobierno en vialidad y vivienda.

Medidas comerciales, tributarias y fiscales que adopta el Gobierno para afrontar los impactos que pueda causar la crisis financiera internacional en la econom a nacional tenemos:

1. Restricci n de importaciones
 - a) Los demandados por la industria automotriz.

- b) Aplicarán fuertes aranceles a la llegada de productos innecesarios sobre todo procedente de china.
 - c) Se prohibirá la importación al comercio de ciertos productos como los perfumes.
2. Buscar financiación fiscal en organismos crediticios de la región:
 - a) Financiación de la Corporación Andina de Fomento (CAF)
 - b) Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
 - c) Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)
 3. Mejorar la recaudación tributaria:
 - a) Recuperar dinero de impuestos que se disputan en juicios de empresas, cuyo monto global se calcula en 1.200 millones de dólares.
 4. Regular al sistema financiero privado.
 5. Venta de activos en poder del Banco Central y la gubernamental Agencia de Garantía de Depósitos.

1.3 Interpretación del Proyecto de Ley Orgánica para el Pago Mensual de los Fondos de Reserva

La regla general es que todo trabajador privado o servidor público tiene derecho el IESS transferirá a las cuentas de las entidades financieras registradas por cada afiliado el valor equivalente al 8,33% del salario de aportación por concepto de Fondos de Reserva.

Esta entrega va hacer voluntaria por cuanto quienes no quieran que se les acredite ese fondo deberán solicitarlo por escrito para que continúe acreditando en la cuenta del Fondo Acumulado de Reserva, según lo previsto en la Primera Disposición Transitoria (Anexo 1), por consiguiente se le devolverá cada dos años y no cada tres, debiendo contar con dos aportaciones anuales o su equivalente a veinticuatro aportaciones mensuales.

El IESS devolverá mensualmente el Fondo de Reserva a los trabajadores de la construcción sin perjuicio del número de aportaciones.

Grafico 2



Fuente: IESS; EL COMERCIO

Pero como ya transcurrieron cinco meses de este año, el empleador debe pagar en junio lo correspondiente de enero a mayo.

1.4 Estimular la Economía Interna

En Ecuador la caída del precio del petróleo y la disminución de las remesas enviadas por los migrantes hizo que el país tenga un gran déficit que crece mes a mes. Problemas a los cuales se les procura encontrar soluciones o soportes para suplir de estas carencias, la actual reforma a los Fondos de Reserva tiene su causa, procedimiento y efecto es importante ver su razonabilidad ante los involucrados directamente los afiliados, que porcentaje se sujetará a este cambio y cuantos generan resistencia, así sea voluntario nadie se molestará si percibir un ingreso adicional.

De acuerdo con estimaciones económicas, la devolución mensual del Fondo de Reserva significará una inyección de 35 millones de dólares, aproximadamente, en tanto que la devolución del Fondo Acumulado de Reserva producirá 240 millones de dólares de ingreso a la economía, por

una sola vez, (Datos de El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización).

Incentivando con medidas políticas fiscal los sectores económicos más dinámicos que generen bienestar a la Nación como los sectores Agroexportador, Minero, Energético, Construcción, etc. Tratando de cerrar la brecha de la inseguridad alimentaria, apoyando a estos sectores. Otorgando posibilidades de contar con recursos para que el aparato productivo se mantenga en funcionamiento, exposición de motivos del proyecto de Ley.

1.5 Objetivos Generales

Determinar las implicaciones que tendría la aplicación de la Ley de Devolución de los Fondos de Reserva.

1.6 Objetivos Específicos

1. Especificar las causas que llevaron a la entrega mensual de los Fondos de Reserva. Conocer el entorno de los Fondos de Reserva.
2. Determinar que la nueva Ley del Fondo de Reserva busca frenar la liquidez monetaria frente a la crisis mundial.
3. Analizar comparativamente la antigua y actual Ley del Fondo de Reserva.
4. Comparar la entrega de los Fondos en ahorro de tres años con la entrega mensual de los Fondos de Reserva.
5. Establecer su efecto en la Economía.

1.7 El Trabajador en General

El trabajo es una libertad fundamental, un derecho y un deber social, en los términos establecidos por la Ley. El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Los trabajadores y los empleadores tienen derecho a la libre sindicación, la negociación colectiva, la adopción de medidas de conflicto colectivo, incluida la huelga, y al acceso a medios diversos, eficaces y gratuitos para la solución de los conflictos colectivos.

1.7.1 El Patrono y su relación con el Trabajador

Los empleadores están obligados a dar fiel cumplimiento a las leyes laborales caso contrario estarían incurriendo en infractores de las leyes laborales y pueden ser sometidas a sanciones que el Código de Trabajo contempla.

Entre estos derechos se puede mencionar:

1. El derecho a un salario digno y justo.
2. El derecho a ser afiliado al Instituto de Seguridad Social (IESS).
3. El derecho a gozar de vacaciones.

1.7.2 Código de Trabajo

Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo.

1.7.2.1 El Código de Trabajo como instrumento de protección a los Trabajadores (Fondos de Reserva)

El Código de Trabajo en su art. 196 expone que todo trabajador tiene derecho a que el empleador le abone por medio del IESS, el Fondo de Reserva que estará sujeto al trámite y procedimiento previsto en la Ley de Seguridad Social. En el art. 201 en el inciso primero menciona que el empleador depositará mensualmente o anualmente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las cantidades por concepto del Fondo de Reserva al trabajador afiliado ha dicho instituto.

En el art. 198 se hace referencia si el negocio cambiare de propietario o tuviere un nuevo sucesor, será solidariamente responsable con su antecesor por el pago del Fondo de Reserva con el trabajador por el tiempo que prestó sus servicios, el cambio de persona del empleador no interrumpe el tiempo para el cómputo de los años de servicio del trabajador.

1.7.2.2 Escala de los trabajadores según el Código de Trabajo

El trabajador o trabajadora, protegido por el Código del Trabajo, que labora en alguna de las diferentes ramas de trabajo o actividades económicas cuyos sueldos o salarios básicos unificados son regulados con base en las revisiones propuestas por las comisiones sectoriales, también están comprendidos en esta categoría los trabajadores amparados en las siguientes modalidades de afiliación:

- a) Director Técnico de Área

- b) Profesional (1,2,3,4,5,6)
- c) Preprofesional
- d) Técnico (A, B)
- e) Asistente Administrativo (A, B, C)
- f) Auxiliar de Servicios
- g) Los trabajadores de campo de la industria azucarera, permanentes y temporales
- h) Los escogedores de café y peladores de tagua
- i) Los estibadores y trabajadores portuarios reemplazantes
- j) Los pescadores y empacadores de pescado
- k) Los trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores de granjas, planteles y fincas avícolas
- l) Los trabajadores de paja toquilla
- m) Servicio Domestico
- n) El afiliado o afiliada al régimen especial del Seguro de Trabajadores de la Construcción, al Seguro de Choferes Profesionales o al Seguro de Artistas Profesionales.

1.7.2.3 Las Jornadas de Trabajo

Se considera como el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del empleador, el cual laborará en jornada de 40 horas por semana, se considera a la semana de trabajo de cinco días hábiles en el art 47 del Código de Trabajo se hace referente a lo siguiente:

- a) Jornadas diurnas de trabajo de ocho horas diarias y cuarenta semanales siendo de 6H00 Hasta las 19H00.
- b) Jornada nocturna será de hasta siete horas diarias y treinta y cinco semanales siendo de 19H00 y las 6H00 del día siguiente.
- c) Jornada mixta entre periodos diurnos y nocturnos de 38 horas semanales.

1.7.2.4 El Salario de los Trabajadores según el Código de Trabajo

El Código de Trabajo considera al salario como la retribución o ganancia en dinero del empleador hacia el trabajador en virtud de un contrato de trabajo sea este escrito o verbal, por el trabajo que este ultimo haya efectuado por servicios prestados.

1.7.2.5 El Salario Mínimo Vital

Salario mínimo vital general es una suma de dinero referencial, establecido para el cálculo y determinación de ciertas obligaciones o sanciones establecidas por la Ley (para el cálculo y determinación de sueldos y salarios indexados de los trabajadores públicos y privados mediante leyes especiales y convenios individuales colectivos; sanciones o multas; impuestos y tasas; cálculo de la jubilación patronal; o, para la aplicación de cualquier disposición legal o reglamentaria en la que se haga referencia a este tipo de salario). En el art. 133 del Código de Trabajo en donde se especifica que el salario mínimo vital general es de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4.00).

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00219 de 29 de diciembre del 2008, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, el Ministerio de Trabajo y Empleo fijó a partir de 1 de enero del 2009, como sueldo o salario básico mínimo unificado en doscientos dieciocho (218) dólares mensuales para los trabajadores en general del sector privado, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila; en doscientos (200) dólares para los trabajadores del servicio doméstico; y, en ciento ochenta y cinco (185) dólares para los, operarios de artesanía y colaboradores de la microempresa.

Tabla 1

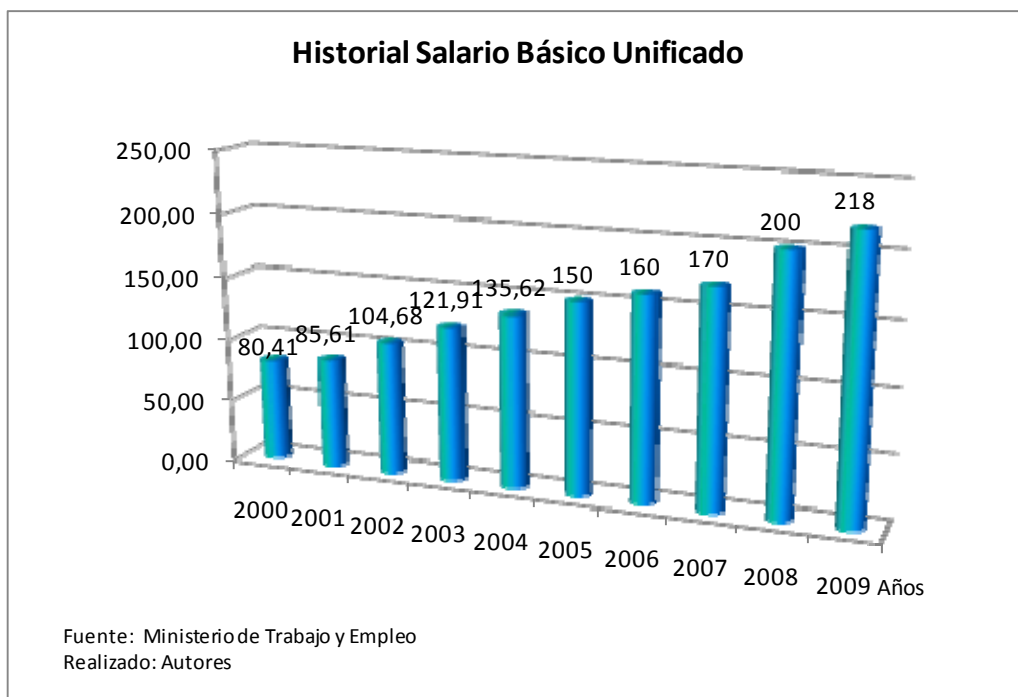
Historial Salario Básico Unificado	
Años	Valor en Dolares
2000	80,41
2001	85,61
2002	104,68
2003	121,91
2004	135,62
2005	150
2006	160
2007	170
2008	200
2009	218

Fuente: Ministerio de Trabajo y Empleo

Realizado: Autores

Según el Código de Trabajo, los sueldos se ajustan en función de la inflación proyectada por el Banco Central, para lo cual se aplicaba una fórmula simple. Se multiplica el porcentaje de inflación por el salario básico y luego se divide para 100. Si esta fórmula se hubiese aplicado para el 2008, el incremento debía ser de USD 3,85. Sin embargo, el alza fue de USD 30, la más alta desde que Ecuador adoptó el sistema de dolarización en el 2000 (Tabla 1).

Grafico 3



Esta decisión fue política y se respaldó en el objetivo de cubrir el costo de la canasta básica. Los empresarios habían planteado un alza de USD 13. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la canasta básica de diciembre del 2008 llegó a USD 507,32, mientras una familia promedio percibe USD 373,34 de ingresos. Pero en la actualidad, el salario básico es de USD 218 y pese a que en el 2008 era de USD 200 (Grafico 3), aún no compensa el valor de la canasta básica.

1.7.3 Ley de Seguridad Social

El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se

fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.

Son las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella, en particular:

- El trabajador en relación de dependencia
- El trabajador autónomo
- El profesional en libre ejercicio
- El administrador o patrono de un negocio
- El dueño de una empresa unipersonal
- El menor trabajador independiente

Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales. Son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora habitualmente en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia.

1.8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad se encarga de aplicar el Sistema del Seguro General Obligatorio que forma parte del sistema nacional de Seguridad Social

1.8.1 Antecedentes del IESS

Año 1928: Caja de Pensiones: El gobierno del doctor Isidro Ayora Cueva, creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica, organizada que de conformidad con la Ley se denominó Caja de Pensiones.

Año 1935: Instituto Nacional de Previsión: Se crea el Instituto Nacional de Previsión, órgano superior del Seguro Social, su finalidad fue establecer la práctica del Seguro Social Obligatorio, fomentar el Seguro Voluntario y ejercer el Patronato del Indio y del Montubio. Inició su labor el Servicio Médico del Seguro Social como una sección del Instituto.

Año 1937: Caja del Seguro Social: Se reformó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se incorporó el seguro de enfermedad entre los beneficios para los afiliados. Se creó el Departamento Médico el Ejecutivo aprobó los Estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, elaborado por el Instituto Nacional de Previsión. Nació así la Caja del Seguro Social, comenzó con carácter autónomo.

Años 1942 A 1963: Se dotó de autonomía al Departamento Médico, pero manteniéndose bajo la dirección del Consejo de Administración de la Caja del Seguro, con financiamiento, contabilidad, inversiones y gastos administrativos propios.

Año 1.963: Fusión de las Cajas: Caja Nacional del Seguro Social: Se establecieron el Seguro de Riesgos del Trabajo, el Seguro Artesanal, el Seguro de Profesionales, el Seguro de Trabajadores Domésticos y, en 1966, el Seguro del Clero Secular. En agosto de 1968 se inició un plan piloto del Seguro Social Campesino. El 29 de junio de 1970 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión.

Año 1970: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: EL 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En 1986 se estableció el Seguro Obligatorio del Trabajador Agrícola, el Seguro Voluntario y el Fondo de Seguridad Social Marginal a favor de la población con ingresos inferiores al salario mínimo vital.

Año 1991: el Banco Interamericano de Desarrollo propuso la separación de los seguros de salud, de pensiones y el manejo privado de estos fondos.

Año 1995: los resultados de la consulta popular negaron la participación del sector privado en el Seguro Social y de cualquier otra institución en la administración de sus recursos.

Año 1998: La Asamblea Nacional consagró la permanencia del IESS como única institución autónoma, responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio, el IESS se mantiene como entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los del Fisco.

El 30 de noviembre del 2001, en el Registro Oficial N° 465 se publica la Ley de Seguridad Social, que contiene 308 artículos, 23 disposiciones transitorias, una disposición especial única, una disposición general.

1.8.2 Aportaciones de los empleadores y trabajadores al IESS datos estadísticos

Afiliados activos aquellos que no tiene reportado un aviso de salida, al afiliado con aportes simultáneos o que labora en más de una empresa, se le ha tomado con una sola afiliación, en el reporte constan afiliados de los sectores públicos, privado, seguro social y voluntario (Tabla 2).

Tabla 2

AFILIADOS ACTIVOS				
Mes	Años		CRECIMIENTO	
	2007	2008	Incremento	%
enero	1459408	1592848	133440	9,14%
febrero	1457053	1599191	142138	9,76%
marzo	1476726	1609296	132570	8,98%
abril	1492125	1626785	134660	9,02%
mayo	1503858	1627013	123155	8,19%
junio	1514294			
julio	1524843			
agosto	1534651			
septiembre	1546235			
octubre	1564278			
noviembre	1576588			
diciembre	1580262			

Fuente: IESS Estadística de afiliados

Todos los meses se les descuentan a los afiliados en su remuneración el 9,35% por concepto de pago al IESS el cual en algunos casos es asumido por el mismo trabajador o por su empleador.

El salario mínimo unificado homologado base de aportación al IESS o materia gravada para los servidores del sector público, de acuerdo a lo que señala la Disposición Transitoria Octava de la Codificación 2005-008 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público (Anexo 2), será la remuneración

mensual unificada de acuerdo a las primas de aportación vigentes, conforme a las siguientes fechas:

- a) 1 de enero del 2006, sobre el 20% del diferencial.
- b) 1 de enero del 2007, sobre el 40% del diferencial.
- c) 1 de enero del 2008, sobre el 60% del diferencial.
- d) 1 de enero del 2009, sobre el 80% del diferencial.
- e) 1 de enero del 2010, en adelante sobre el 100%.

De existir incrementos al salario unificado, se aportará al IESS sobre el 100% de dichos incrementos.

Las aportaciones mensuales mínimas a cobrar, correspondientes a períodos de vigencia del sucre liquidadas en cualquier tiempo, en ningún caso se aplicarán sobre salarios base de aportación, inferiores a los mínimos determinados en la Resolución No. C.I. 081 de 4 de julio del 2000, (Tabla 3).

Tabla 3

Categoría	Salario base de aportación en dólares
Trabajador en General	56,65
Maestro de taller o artesano autónomo	38,64
Operario y aprendiz	31,89
Servicio doméstico	16,85

Fuente: IESS

Realizado: Autores

1.8.3 Beneficios sociales que presta el IESS a sus afiliados

El IESS protege a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, prestando atención eficiente y oportuna

a toda persona que solicite los servicios y prestaciones que ofrece. Todo afiliado tiene derecho a los siguientes beneficios (Tabla 4).

Tabla 4

Prestamos	Pensiones	Centro de Salud
Quirografarios	Auxilio de Funerales	Atención Médica
Hipotecarios	Jubilación de Vejez	
Fondos de Reserva	Jubilación de Invalidez	
Prendarios	Viudez y Orfandad	
	Riesgos del Trabajo	
	Programas Sociales	

Fuente: IESS

Realizado por Autores

El IESS concede préstamos quirografarios a afiliados, jubilados y pensionistas de viudedad, hasta por un monto de 60 salarios básicos unificados del trabajador en general, este monto máximo a otorgarse al asegurado se definirá en función de la capacidad de pago y de la suma de valores de Fondos de Reserva y de Cesantía que mantenga el beneficiario a la fecha de la solicitud del crédito, los préstamos hipotecarios destinados para reducir el déficit habitacional (compra de vivienda terminada, remodelación y construcción).

Los prestamos prendarios dan servicio a toda la población ecuatoriana, sean o no afiliados a través de los Montes de Piedad con créditos hasta 400 dólares por operación con garantía prendaría (joyas) que respalden valor.

El IESS protege al jubilado por vejez e invalidez que cumplió con los requisitos de edad y tiempos de servicios con prestaciones económicas, asistencial de salud y programas socio ocupacional. Los beneficiarios del seguro reciben asistencia médica integral, odontológica y farmacéutica.

1.8.4 Destino de las Inversiones del IESS

Las Inversión se realizará según la naturaleza de cada Fondo, de acuerdo a las condiciones de mercado y a la entrega de sus prestaciones.

Los plazos a los que se invertirán serán:

Corto plazo.- Hasta tres (3) años;

Mediano plazo.- De tres (3) a cinco (5) años; y,

Largo plazo.- Más de cinco (5) años

Para el efecto se seguirá el siguiente esquema, por seguros y/o portafolios (Tabla 5).

Las Inversiones Primitivas y no Primitivas se financia con los recursos capitalizados en los seguros de Fondo de Reserva, Cesantía, Cuenta de Menores, Seguro de Saldos, Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro Social Campesino, Riesgos del Trabajo; y, Seguro de Salud Individual y Familiar.

Tabla 5

Seguro y/o Inversiones	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo
Seguros	Seguros de Salud y Fondos de Reserva	Seguro Social Campesino, Riesgos de Trabajo y Cesantía	Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, Cesantía y afines
Inversiones Privativas	Préstamos Prendarios y Quirografarios	Préstamos Quirografarios	Préstamos Hipotecarios e Inversiones Inmovilarias
Inversiones Privativas Renta Fija	Certificados de Tesorería, Certificados de Depósitos Obligaciones y Similares, Operaciones de Reporto	Bonos Locales, Obligaciones, Cuotas de Participación, Fideicomisos, Titularizaciones	Bonos, Obligaciones, Cuotas de participación, Fideicomisos, Titularizaciones, Títulos Valores de Gobiernos Soberanos
Inversiones Privativas Renta Variable	No	Fideicomisos de Participación	Fideicomisos de Participación, Acciones de Empresas Locales e Internacionales, Cuotas de Participaciones en Fondos de Inversión

Fuente: Inf. Superintendencia de Bancos, Resolución No. C.D. 256 (Anexo 2)

Realizado por Autores

Las Inversiones Primitivas corresponden a los préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios a través de los servicios de los montes de piedad operaciones de descuento de cartera hipotecaria (adquisición, conservación y enajenación de bienes inmuebles), las Inversiones no Primitivas son valores que se emiten como proceso de titularización además de inversiones en el exterior que estén dentro de los términos de Ley de Seguridad Social.

Cuando por condiciones del mercado, los recursos de los distintos fondos administrados no pueden ser colocados de manera inmediata, se podrán mantener en cuentas bancarias saldos que no superen el 15% del valor de mercado de cada fondo administrado.

CAPITULO II

2. Fondos de Reserva

Es un valor que de manera obligatoria el empleador deposita en el IESS al afiliado, el valor es equivalente a la doceava parte del sueldo o salario anual.

Los Fondos de Reserva fueron creados en 1928 con la Ley del Desahucio, estos Fondos eran depositados en la entonces Caja de Pensiones para que el beneficiario retire con la jubilación.

Actualmente el procedimiento para el pago de Fondos de Reservas es que una vez cumpla el año de labores el patrono procederá a pagar los Fondos de Reserva la cual se retiraría cada tres periodos.

2.1 Descripción de los Fondos de Reserva

Tienen derecho a recibir los Fondos de Reserva, todos los afiliados que tienen relación de dependencia ante su empleador. Se excluye los profesionales en el libre ejercicio de la profesión, afiliados al Seguro Social Campesino, afiliados voluntarios, artesanos, autónomos organizados, trabajadores por horas.

De acuerdo con las Disposiciones Legales vigentes, los empleadores del sector público y privado, deben pagar al IESS el valor de los Fondos de Reserva de sus trabajadores, a través de las entidades financieras autorizadas (Servipagos, Bancos Bolivariano, Guayaquil y Pacifico), de acuerdo a los plazos que a continuación se detalla.

Sector Privado: Depositará los valores de las planillas correspondientes al período 1 de julio del año anterior al 30 de junio

del presente año. Con fecha máximo de pago que es el 30 de Septiembre del año vigente.

Sector Público: Depositará los valores de las planillas correspondientes al período 1 de julio del año anterior al 30 de junio del presente año. Con fecha máximo de pago que es el 31 de Marzo del siguiente año.

Afiliados Cesantes: Las planillas de los afiliados que dejen la relación de dependencia (cesantes), se pagarán hasta el día 30 de cada mes.

Trabajadores del Sector de la Construcción: El IESS informó que las planillas para pagar los Fondos de Reserva de los trabajadores del Sector de la Construcción, seguirán siendo mensuales, en planillas separadas. Las planillas mensuales de Fondos de Reserva para los meses subsiguientes, (Agosto de 2009) estarán hábiles el día cuatro de cada mes para que el empleador pague conjuntamente con los aportes mensuales; caso contrario se aplicará el interés de mora correspondiente por el no pago oportuno, como lo dispone el artículo 3 de la Resolución CD 260 de 11 de mayo de 2009.

2.1.1 Objetivos del Fondo de Reserva

Los Fondos de Reserva buscan promover la generación de ahorro interno y su canalización hacia el financiamiento de las actividades productivas.

Usado como ahorro interno: Los Fondos de Reserva puede ser una alternativa para mejorar los Fondo de Retiro Laboral. Se puede tomar en cuenta las opciones existentes sobre los Fondos de Largo Plazo.

Estos fondos deben ser administrados adecuadamente y se debe contemplar una cantidad para el ahorro. Si no dispone de un fondo

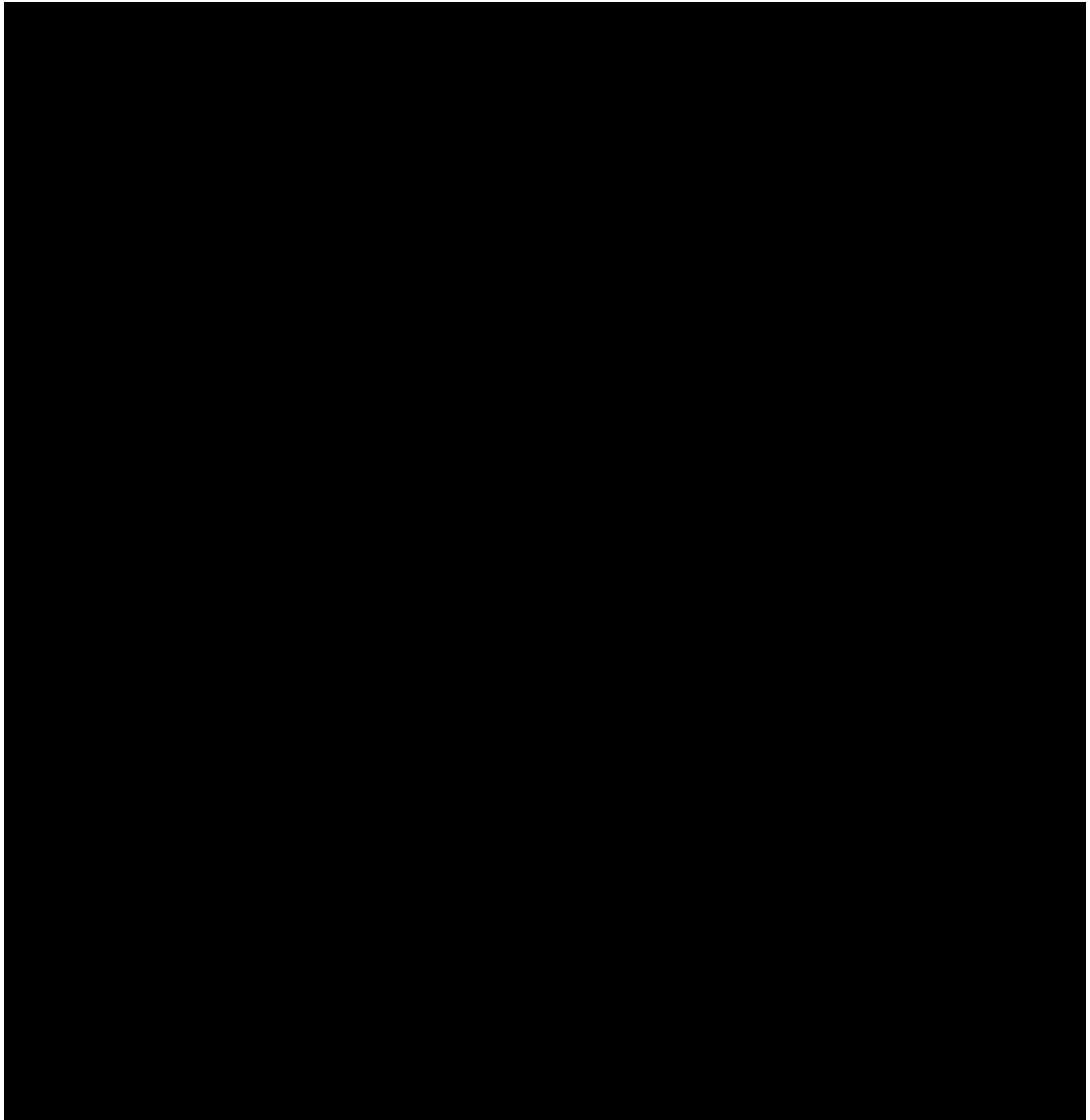
para mejorar la subsistencia, durante la tercera edad o para cuando deje de trabajar, debe tomar en cuenta que la calidad de vida pudiera disminuir. En esta época se producen más gastos en salud y alimento.

Mientras más temprano comience a ahorrar habrá más posibilidades de acumular un mayor ingreso que sustituya el salario generado por el trabajo.

Financiando actividades productivas: Incentivando a los sectores económicos más dinámicos que generen bienestar general a la Nación, como son: Agroexportador, Pesquero, Minero, Energético, Telecomunicaciones, de la Construcción y el Industrial, buscando que se expandan, ganen competitividad y con ello mercado y generen empleo.

2.1.2 Rendimiento que genera la inversión de los Fondos de Reserva

Tabla 6



El Programa de Inversiones se financia con los recursos capitalizados en los seguros de: Fondo de Reserva, Cesantía, Cuenta de Menores, Seguro de Saldos, Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro Social Campesino, Riesgos del Trabajo; y, Seguro de Salud Individual y Familiar.

Destinándolo al Sector Público y al Sector Privado Financiero y no Financiero y depósitos al Banco Central en la Tabla 6 se muestra el portafolio de inversiones distribuido por sectores en donde constan valores nominales, su respectivo valor de mercado, el plazo de vencimiento y el porcentaje de participación en el cual sobresale el del Sector Público con el 63,77% destinados en Bonos del Estado por sobre los 36,23% del Sector Privado.

2.1.3 Sectores de la Economía beneficiados

Los afiliados al IESS que reciben sus Fondos de Reserva destinan estos recursos al consumo, emprender en pequeños negocios microempresas que les permitan generar dinero extra a continuación mencionamos algunos sectores beneficiados:

La entrega que se efectuó en el 2005 y los primeros días de enero del 2006 y los Fondos entregados a partir de Octubre del 2007, en el Diario La Hora en su artículo del 6 de noviembre del 2007, afirma que aquellos afiliados que destinan sus Fondos de Reserva al consumo (sector beneficiado el Comercial), inmediato lo usan para la compra de mejores celulares o mejores equipos electrónicos (televisores, equipos de sonido, de computación, etc.).

Otros utilizan sus fondos en la ejecución de negocios (sectores beneficiados Productivo, microempresario) en la elaboración de

alimentos, manualidades, bocaditos, arreglos navideños, venta de ropa, elaboración de chocolates y dulces, entre otras variadas opciones, y aprovechar de esta manera el poco o mucho dinero que reciben.

Los restaurantes de comida alternativa o saludable fueron otras alternativas, el cultivo de plantas medicinales (están de moda los centros de terapias que ofrecen este tipo de bebidas a sus clientes).

También vieron oportunidades en la creación de centros de atención para ancianos y niños (Las parejas salen a trabajar y requieren de este tipo de servicios).

Otra alternativa fue el ecoturismo (sector beneficiado el Turismo) ya que el país cuenta con lugares maravillosos. Aunque la mayoría de la gente pensó que este tipo de iniciativas pueden demandar grandes cantidades de recursos, estas se pudieron hacer mediante la unión de esfuerzos es decir, que una persona, por ejemplo, ofrezca el transporte, otra la comida, etc.

En este mismo artículo se hace referencia al destino que den los afiliados del IESS a sus Fondos de Reserva dependerá de la región del país de donde provengan. A la gente de la costa le gusta más tener su negocio propio. La gente de la sierra es más ejecutivo, le gusta más desarrollar en una empresa. En el primero de los casos es altamente posible que trate de mejorar en un emprendimiento personal.

2.1.4 Mecanismo de retiro de los Fondos de Reserva

El afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para acceder a la devolución de sus Fondos de Reserva debe contar con

su clave personal y tener validada su cuenta bancaria (ahorros o corriente) estos son los requisitos expuestos en la Ley de Seguridad Social.

La clave personal que le entrega el IESS, le sirve para acceder a las consultas de Servicios en Línea como:



- Préstamos Hipotecarios
- Préstamos Quirografarios
- Fondos de Reserva
- Afiliados
- Jubilados
- Empleadores



- Afiliados
- Jubilados



- Solicitud acumulación
- Preguntas Frecuentes

Las devoluciones se las viene realizando de conformidad con la Ley de Seguridad Social expedida de Agosto del 2005, en donde los Fondos de Reserva son devueltos cada tres años con los intereses a la fecha de retiro

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social devolvió a sus afiliados los Fondos de Reserva correspondientes al periodo 2001-2004; los mismos que fueron pagados a partir del mes de Septiembre del 2005 hasta Septiembre del 2007.

En Enero del 2007 se continuó con la devolución de los Fondos de Reserva a las personas que no habían retirado los valores que tienen derecho y así se procedió hasta la última semana de septiembre de 2007.

El área técnica del Seguro Social realizó el proceso de revisión del cálculo de los intereses que le corresponde a cada beneficiario hasta la fecha de devolución efectuada por el IESS y de existir una diferencia respecto de los pagos realizados, se procederá a la liquidación respectiva. Estos valores serán acreditados directamente en la cuenta individual de cada afiliado.

El 29 de Octubre del 2007, se inició otra etapa de devolución de Fondos de Reserva correspondientes al sector privado por los años 2005 al 2007. Se devolvieron estos fondos y los intereses generados fueron cancelados a partir de Diciembre 2007.

Las autoridades de IESS en consenso con la Superintendencia de Bancos depositaron el dinero en base a un cronograma, primero entregaron de 1 a 2 mil 500 dólares que correspondía al 90% de afiliados. Para los que tenían fondos que superen los 2 mil 500 dólares la entrega se lo hizo a partir del 1 de diciembre del 2007 que correspondían al 10% de los afiliados.

2.2 Análisis del Proyecto de Ley

2.2.1 Contenido del nuevo Proyecto de Ley del Fondo de Reserva

En este análisis tomamos como referencia las Disposiciones Transiciones del contenido de Ley expuestas en el Anexo 1. En relación a los Fondos de Reserva, La Comisión Legislativa y de Fiscalización mantiene la obligación del pago mensualizado de los Fondos de Reserva al trabajador, por parte del IESS como una medida transitoria y dejando a salvo el derecho del afiliado a solicitar al IESS que la transferencia no se realice y en consecuencia se mantenga en el fondo individual de reserva del afiliado.

De acuerdo a la Disposición Transitoria Primera expresa que el IESS depositará mensualmente a las cuentas de las entidades registradas por el afiliado el valor equivalente al 8.33% de un mes de remuneración de aportación por concepto de Fondos de Reserva, que no estará sujeto al pago de impuestos, retenciones o deducción alguna.

Respecto a la Segunda Disposición Transitoria, en donde hace referencia en la devolución anticipada de los Fondos de Reserva podrá ser solicitada por el afiliado que acredite veinticuatro aportaciones mensuales o dos aportaciones anuales, se ha agregado dos transitorias más que tiene un plazo de sesenta días más de prórroga, la una que establece plazos obligatorios dentro de los cuales el IESS deberá devolver los Fondos de Reserva y de Cesantía.

La Cuarta Disposición Transitoria se refiere a los Fondos de Reserva Causados hasta el mes de mayo del 2009 serán pagados en su totalidad y deberán ser depositados por los empleadores hasta el 30 de junio del 2009.

Finalmente, la Comisión Legislativa y de Fiscalización cree indispensable incorporar una Disposición General, por la cual el IESS adquiere la obligación de informar semestralmente a los afiliados sobre el monto actualizado de los Fondos de Reserva y Cesantía, los sectores de la economía y destino en los que están siendo invertidos y los montos actualizados de rentabilidad.

2.2.2 Veto Parcial (Junio 19 del 2009)

Debido al tiempo transcurrido de la pronunciación del proyecto de Ley y habiendo prescrito el tiempo de entrega de los Fondos de Reserva impuesta en las Disposiciones Transitorias el Ejecutivo

(Presidente de la República) público el Veto Parcial el día 19 de Junio del 2009 (Anexo 3), en donde constan las siguientes modificaciones:

En el primer inciso de la Primera Disposición Transitoria mencionaba al IESS como el encargado de depositar a las cuentas designadas por los afiliados sus respectivos Fondos de Reserva, con el Veto Parcial del Ejecutivo ahora será el empleador quién pagará de manera mensual y directa a sus trabajadores servidores, según sea el caso, el valor equivalente al ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) de la remuneración de aportación, por concepto de Fondos de Reserva, salvo que el afiliado solicite por escrito que dicho pago no se realice, en cuyo caso esos valores continuarán ingresando a su fondo individual de reserva a través del IESS. La autoridad competente verificará que el empleador cumpla con esta obligación.

En el tercer inciso se añade la transición de las solicitudes en curso: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS procederá a transferir a las Instituciones Financieras registradas en el IESS por los afiliados, los recursos de Fondos de Reserva que dispone la Ley, en un plazo no mayor a 3 días laborales a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

Finalmente, en la Disposición Transitoria Cuarta se determina que los Fondos de Reserva Causados hasta el mes de aprobación de esta ley, serán pagados en su totalidad y deberán ser depositados por los empleadores en el IESS, con sujeción a las regulaciones que establezca el Consejo Directivo. El incumplimiento de esta obligación patronal acarreará el pago de las multas e intereses dispuestos en la Ley.

2.2.3 Factores que intervienen

El Estado ecuatoriano para la promulgación del Proyecto de Ley consideran lo siguientes factores que intervienen afectando la economía ecuatoriana:

1. Considerando las medidas adoptadas por el gobierno norteamericano para financiar su déficit fiscal y reactivar su economía, lo que repercutirá en la subida de las tasas bancarias de interés de corto plazo y en mayor medida en las de mediano y largo plazo.
2. Otro efecto previsible es la caída en los términos de intercambio de los países exportadores de materias primas, ya que la baja del nivel inflacionario global y la tasa de interés del mercado de capitales norteamericano, afectan el precio del petróleo, una de las principales fuentes de recursos de la economía ecuatoriana.
3. La crisis financiera del sistema capitalista mundial y de los Estados Unidos en particular, ya afecta a la economía ecuatoriana en las siguientes áreas: precio de las materias primas que se exportan, (de entre ellas el precio del petróleo es el más dramático) remesas de los migrantes, crédito privado externo, financiamiento público y flujo de inversiones.
4. Se requiere que todos los indicadores macroeconómicos estén en posición positiva, a fin de promover el consumo de lo que produce la industria nacional, incentivando la creación de más iniciativas productivas para generar empleo y asegurar ingresos a los ecuatorianos.
5. Enfrentar las crisis con medidas asertivas, no recesivas que inyecten recursos a la economía nacional mediante la devolución

mensualizada, directa y sin descuentos, de los Fondos de Reserva.

6. La estrategia de la entrega mensualizada de los Fondos de Reserva, más la incesante campaña PRIMERO ECUADOR, que busca alentar a quienes vivimos en el Ecuador a consumir lo producido en nuestro país, a fin de asegurar que no haya despidos y que se logre un círculo virtuoso que nos permita afrontar la crisis con solidaridad, defendiendo la producción nacional y los derechos de la población a vivir con dignidad y bienestar.

2.2.4 Portafolio de Inversión de los Fondos de Reserva

En el Anexo 4 se muestra el Programa proyectado de Inversiones del IESS para el año 2009, cuyo portafolio a valor de mercado sería de USD 6,263 millones, en donde las Inversiones No Privativas correspondientes al Sector Público, Privado Financiero y Privado No Financiero corresponden al 77,56% del porcentaje de las inversiones de los recursos capitalizados, mientras que el 22,44% corresponden a las Inversiones Privativas distribuidas en créditos hipotecarios, quirografarios, prendarios y negocios fiduciarios de acuerdo al siguiente resumen de inversiones:

Tabla 7

PLAN DE INVERSIONES 2009					
Cifras en USD millones					
	Año 2008	Programa Inversiones	% Incremento	% Inversiones	Limite
1 INVERSIONES NO PRIVATIVAS					
1.1 Sector Público	2.225	3.100	39%	49,90%	75%
Público emisiones	2.090	2.700	29%	43,46%	
Inst. Fin. Públicas y de desarrollo	135	400	196%	6,44%	
1.2 Privado Financiero	808	719	-11%	11,57%	20%
Certificados de Depósitos	560	300	-46%	4,83%	
Titularizaciones	223	400	79%	6,44%	
Obligaciones	25	19	-24%	0,31%	
1.3 Privado no Financiero	466	1.000	115%	16,10%	100%
Fondos Colectivos	0	200		3,22%	
Títulos Valores	83	300	261%	4,83%	
Titularizaciones	165	250	52%	4,02%	
Titularizaciones Municipalidades	14	50	257%	0,80%	
Acciones	204	200	-2%	3,22%	
1.4 Inversiones Internacionales					
1.5 Organismos Multilaterales					
Total Inversiones No Privativas	3499	4819	38%	77,56%	
2 INVERSIONES PRIVATIVAS					
2.1 Quirografarios e hipo anteriores	4	4	0%	0,06%	
2.2 Quirografarios resol 144, 171, 138	568	650	14%	10,46%	
2.3 Hipotecarios 038 descuento cartera	14	250	1686%	4,02%	
2.4 Hipotecarios 215	24	200	733%	3,22%	
2.5 Prendarios	16	40	150%	0,64%	
2.6 Negocios Fiduciarios y fideicomisos mercnt	117	250	114%	4,02%	
Total Inversiones Privativas	744	1.394	87%	22,44%	50%
TOTAL INVERSIONES	4.243	6.213	48%	100,00%	
Depósitos BCE	1.402	50	-96%		
Total Recursos administrados	5.645	6.263	12%		

Resolución No. C. D. 256

2.2.4.1 Porcentaje del Monto de los Fondos de Reserva entregados por Provincias

La tabla 7 muestra el reporte de solicitudes registradas de Fondos de Reserva desde 01-oct-08 hasta 31-oct-08 por provincia. En las que

sobresalen las provincias del Guayas con 3.446 afiliados y la provincia del Pichincha con 2.847 afiliados.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, durante la devolución de Fondos de Reserva a los afiliados del sector privado incluido el sector doméstico, recibió a nivel nacional 7.768 solicitudes, para lo cual destinó la suma de USD. 11.379.437,21.

Tabla 8

PROVINCIA	REGISTROS	MONTO
AZUAY	290	\$ 414.687,54
LOS RÍOS	93	\$ 64.717,09
CARCHI	41	\$ 55.043,86
LOJA	48	\$ 41.051,49
GUAYAS	3446	\$ 4.997.337,17
IMBABURA	107	\$ 138.569,08
MANABÍ	360	\$ 321.749,62
SUCUMBÍOS	25	\$ 27.540,98
MORONA SANTIAGO	2	\$ 1.181,70
TUNGURAHUA	138	\$ 161.164,86
COTOPAXI	60	\$ 67.881,00
ZAMORA CHINCHIPE	5	\$ 1.988,14
NAPO	9	\$ 14.123,04
ESMERALDAS	43	\$ 28.538,50
PICHINCHA	2847	\$ 4.725.511,99
GALÁPAGOS	5	\$ 8.909,12
EL ORO	155	\$ 160.065,67
BOLÍVAR	4	\$ 3.710,06
ORELLANA	20	\$ 27.484,97
CHIMBORAZO	61	\$ 112.039,96
CAÑAR	9	\$ 6.141,72
T O T A L	7768	\$ 11.379.437,21

Boletín de Prensa N- 230

Inf: IESS

2.2.5 Repercusión en la Economía del Ecuador

Resulta indudable que la economía ecuatoriana requiere, para dinamizarse y reactivarse, la inyección de circulante, objetivo principal del proyecto de Ley referente a la entrega mensual de los Fondos de

Reserva pero esta iniciativa solo beneficia a los trabajadores afiliados al IESS.

En lo que se refiere a la atención de los riesgos para los que está creado el mencionado fondo, que es una reserva, un ahorro del trabajador, cuyas finalidades son de previsión, de manera que no puede servir para atender otros gastos y, menos aún, para un objetivo macroeconómico, como es el de dar liquidez al sistema económico nacional.

Se trata de hacer que el Fondo de Reserva sirva para dar liquidez al sistema económico nacional y que eventualmente podrían ser válidos para superar la crisis por la que atraviesa la economía nacional y "hasta retomar la estabilidad". Sin embargo, debe tomarse en cuenta que el destino que se quiere dar al fondo no es para fines de previsión ni para asegurar un retorno seguro en el tiempo, garantizando su crecimiento, sino para superar la crisis que en último caso es un problema del Gobierno pero no de la Seguridad Social. Según el artículo 372 de la Constitución vigente, "los Fondos y Reservas del Seguro Social obligatorio serán propios y distintos de los del fisco y servirán para cumplir en forma adecuada los fines de su creación y sus funciones."

El Fondo de Reserva tiene que producir una renta como cualquier otro fondo, por lo que, desde el punto de vista previsorio, es necesario manejarlo más bien en forma conservadora que riesgosa y menos aún en esta etapa de crisis por la que atraviesa el país.

El auténtico sentido de este fondo es formar un ahorro acumulado del afiliado, el cual servirá para atender los riesgos del asegurado para los casos especialmente determinados, como cesantía, invalidez, vejez.

2.2.5.1 Opinión de Expertos

Analistas económicos creen que el pago mensual de los Fondos de Reserva, como pretende el Gobierno Nacional, va a tener varios impactos.

El Analista Fidel Márquez opina:

- “La entrega mensualizada de los Fondos de Reserva le quitará liquidez a las empresas privadas porque es un dinero que no va a poder juntar durante 12 meses, sino que tendrá que desembolsarlo poco a poco.
- “Otro impacto será que el Seguro Social se va a quedar sin esos recursos para hacer inversiones, por ejemplo. Está claro que la intención del Gobierno es aumentar el consumo en el país, considerando que la crisis del Ecuador es de liquidez. Es obvio que aumentando los salarios mensualmente en 8,33% dará mayores posibilidades a las personas para que incrementen el consumo”.

Luis Velasteguí del Centro de Investigaciones Tecnológicas y Científicas de la Universidad Católica de Guayaquil opina:

- “El problema en el mediano y largo plazo será perjudicial porque disminuye la capacidad de ahorro de los afiliados. La intención del Gobierno es tratar de dinamizar la economía del país, al no manejar el IESS el dinero de los Fondos de Reserva, no podrá hacer inversiones, por ejemplo: equipar hospitales, realizar nuevas infraestructuras, compra de cartera, titularizaciones o hacer inversiones en el sector privado para lograr rentabilidad”.
- “La medida afectará el ahorro de los afiliados y al mismo tiempo el ahorro nacional”.

Para el analista Abelardo Pachano opina:

- “La utilización del Fondo de Reserva para complementar el gasto corriente mensual, si bien ayuda a crear una sensación de mejora en los ingresos, genera una ilusión monetaria, con una presión dañina a los precios”.
- ¿Por qué? “Simple, al tener el afiliado la sensación de más dinero en el bolsillo, normalmente su tendencia es pagar lo que sea por determinado bien o servicio. Es entonces cuando se origina una onda inflacionaria”.
- “Por esa razón, es recomendable que, si va a utilizar esos recursos, mantenga el control sobre los gastos, eso ayudará no solo a su bolsillo sino a la economía”.

2.2.6 Focus Group de analistas económicos

Objetivo: Conocer el punto de vista de los entrevistados referente a la entrega mensual de los Fondos de Reserva. Determinar las causas que llevaron a cambiar el mecanismo de entrega de los Fondos de Reserva y las posibles consecuencias que traería la ejecución del proyecto de Ley.

Fecha: Establecimos el día Sábado 28 de Junio del 2009, idóneo para realizar el Focus Group.

Lugar: Centro comercial de la ciudad de Guayaquil Mall del Sol, por ser un lugar neutral sin relación alguna al tema a tratar. Nuestra ubicación fue el patio de comidas de dicho centro, nos colocamos en las mesas disponibles de manera que rodeamos al moderador (configuración en U).

Moderador: Debe estar totalmente al tanto del tema a investigar para que logre un dominio efectivo de la actividad. El moderador debe tener habilidades comunicacionales, como saber escuchar, darse a entender claramente tanto verbal como no verbalmente, saber interpretar conductas comunicacionales, manejo de dinámicas de grupos, control eficiente del tiempo, asertividad. La escogida para ser de moderadora fue Erika Asencio.

También se puede utilizar un equipo de dos personas, donde una persona modera la discusión y la otra lleva la relatoría o hace un trabajo de observación del comportamiento asociado de los asistentes. Formaron parte de apoyo para el moderador Jenny Chilan y Carolina Grijalva.

Material de apoyo: Utilizamos varios comunicados de prensa (artículos de los diarios El Universo, Expreso, Comercio) referente a la entrega mensual de los Fondos de Reserva, el documento del Proyecto de Ley y extractos de la Ley de Seguridad Social y del Código de trabajo referentes a los Fondos de Reserva, los cuales fueron puestos a disposición de los entrevistados involucrándolos en el tema a tratar.

Metodología: Realizamos un cuestionario de preguntas enfocadas en los diferentes puntos de vistas referentes a la entrega mensual de los Fondos de Reserva que son de interés para la realización de este proyecto.

Tipos de preguntas: Preguntas Abiertas

Descripción: Preguntas que pueden contestarse de un sin número de maneras.

Preguntas:

1. ¿Considera idóneo la entrega de los Fondos de Reserva mensualmente para enfrentar la crisis financiera mundial?
2. La reforma a la entrega de los Fondos de Reserva fue creada para potenciar y reactivar el aparato productivo nacional. ¿Cree que se cumpla este objetivo?
3. La idiosincrasia de los ecuatorianos ha sido tener una escasa cultura ahorrativa. Bajo esta premisa ¿Qué sucederá con el ahorro obligatorio por el cual fueron creados el Fondos de Reserva?
4. ¿Cuáles serían las medidas acertadas para la entrega de los Fondos de Reserva y que de manera ayudarían a enfrentar la crisis financiera?

Hora: Comienzo a las 10 a.m. hora prevista para la culminación del Focus Group a las 12H00 p.m.

Entrevistados: Fueron elegidos por su medio de involucración en el tema, elegimos un panelista definiendo un sector de la economía en este caso el sector de la construcción, un columnista de uno de uno de los diarios de mayor circulación y un consultor. Quienes aceptaron y confirmaron su participación tenemos:

- A. Manuel Neria C. Eltiempo.com.ec
- B. Arq. Alberto Andino del Colegio de Arquitectos
- C. Irina Cabezas Presidenta de la Comisión De Desarrollo Económico Y Producción
- D. MBA. Econ. Xavier Rodríguez Cruz. Consultor Económico Financiero y Tributario

En la apertura del Focus Group se empezó reconociendo lo que significa el Fondo de Reserva los participantes lo definieron según su

criterio, extrajimos de los diferentes puntos de vista y obtuvimos el siguiente contexto:

“El Fondo de Reserva es un salario o remuneración completa que realiza el empleador de manera obligatoria y deposita en el IESS a favor del empleado”.

El propósito por el cual fue creado los Fondos de Reserva todos llegaron a la misma conclusión un Fondo de Ahorro.

Se menciona a la institución encargada de la entrega en una forma general un institución creada para velar por la seguridad social de los ecuatorianos (IESS), la manera como se venían entregando a los afiliados los Fondo de Reserva hubo una pequeña discusión que nos llevo a tocar el tema del nuevo proyecto de Ley y su entrega mensual pero aun no habíamos hablado de las causas que llevaron a tomar esta decisión, la moderadora nos enfocó al cuestionario de preguntas de donde tenemos los siguientes comentarios:

1. ¿Considera idóneo la entrega de los Fondos de Reserva mensualmente para enfrentar la crisis financiera mundial?

- A. Manuel Neira: “Se refiere al justificado temor de que la nueva modalidad de pago, cuyo monto anual se calcula en 1.200 millones de dólares, provoque iliquidez al Seguro Social, en desmedro de las inversiones que financian, en buena parte, los servicios y prestaciones a afiliados y jubilados. No puede menos de considerarse que el incremento del salario, que implica la reforma, estimado en el 8.33%, constituirá, es cierto, un paliativo (moderador) a la crisis económica general y una atenuante a las necesidades del trabajador, pero paliativo y atenuantes de carácter pasajero, temporal, mas no la solución que los patrocinadores aducen”.

- B. Alberto Andino: “La entrega mensual de los Fondos de Reserva provocará iliquidez en el flujo de caja de las empresas y sector productivo. La medida también eliminaría la cultura de ahorro que tenía el Fondo de Reserva, administrado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Creo que sí resta liquidez a las empresas en un momento en que precisamente se debe conservar ese estado. La iniciativa del Gobierno es una decisión demagógica que elimina el verdadero concepto del Fondo de Reserva, creado para amparar al trabajador o empleado ante una determinada situación de desempleo o accidente. Ahora los trabajadores recibirán entre 16 y 20 dólares adicionales a sus salarios, pero luego se quedarán sin protección alguna”.
- C. Irina Cabezas: “Ante una crisis económica, el presidente está adelantándose a los hechos, dando una mayor capacidad adquisitiva para que la economía se dinamice, lo fundamental de la Reforma planteada es el incremento mensual en un 8.33% de la remuneración de los trabajadores que les ayudará a solventar la economía familiar, ya que debemos entender que en la actualidad la crisis financiera mundial está afectando también a nuestro país. Además, hay que tomar en cuenta que la entrega de Fondos de Reserva es un derecho adquirido de los trabajadores que se mantiene y se encuentra estipulado en el Código del Trabajo, lo que cambia o se modifica es el cronograma de pago pues ahora se plantea el pago mensual y no cada tres años”.
- D. Xavier Rodríguez: “Al no existir Política Monetaria en el Ecuador, la cual ayude atenuar de alguna manera los efectos de las crisis financieras mundiales, el Gobierno de turno ha considerado esta posibilidad, la cual a mi criterio no corresponde a una medida técnica y económicamente eficiente para el efecto, a saber:

Se conoce de la ineficiencia y baja competitividad para la prestación de los productos y servicios por parte del IESS y al no tener a cargo la actividad de colocar los recursos económicos de los afiliados del IESS a las diferentes instituciones financieras, una vez tomada la medida, para recibir el merecido interés ganado por sus fondos, se estaría solapando la eficacia y efectividad de la institución, sin considerar aún mas que al no recibir los recursos estaría mermando en cierta manera la posibilidad de un desarrollo institucional acorde a lo demandado por el mercado.

A corto plazo, el consumidor obtendría un mayor número de dólares a cierto nivel de precios, con lo cual a primera instancia tendría una ganancia en la compra de bienes y servicios de la economía, pero el mercado de oferta de bienes al identificar el mayor número de dólares circulante en la economía existiría un nuevo equilibrio del nivel de precios, en otras palabras los productores incrementarían el precio de sus bienes y servicios al percibir que existen una oferta de dólares en el mercado de bienes de la economía”.

2. La reforma a la entrega de los Fondos de Reserva fue creada para potenciar y reactivar el aparato productivo nacional. ¿Cree que se cumpla este objetivo?

A. Manuel Neira: “El monto que va a recibir cada empleado no representa un porcentaje importante como, por ejemplo, la entrega del décimo sueldo, pues el pago mensual promedio del Fondo de Reserva estaría entre \$18 y \$22 que a la final se transforma en plata de bolsillo. Ahora, si esto se proyecta como un ingreso para el sector comercial sería lo ideal, pero vamos a esperar para ver a donde nos lleva la tendencia del consumidor”.

- B. Alberto Andino: “Todo capital que se inyecte reactivará el consumo en general, pero no se está seguro que ese dinero el 8,33% del salario entre al sector de la construcción, porque no se trata de una cantidad significativa de dinero. Además, eliminaría una parte de los recursos para las pensiones de jubilación. La creación de problemas de política salarial y a la no contribución de generación de más empleo, ya que esos recursos se destinarían a actividades de consumo”.
- C. Irina Cabezas: “El Gobierno de la Revolución Ciudadana cumpliendo su compromiso con el pueblo ecuatoriano, está otorgando la posibilidad de contar con recursos mayores a los trabajadores para que el aparato productivo no se detenga y se mantenga en funcionamiento, para que se promueva el consumo de lo que produce la industria nacional, que incentive la generación de empleo y se rompa la dinámica del desempleo”.
- D. Xavier Rodríguez: “Claro que no, la potenciación y reactivación depende de otras medidas en las cuales está inmersa nuevas estrategias que tome la dirección empresarial como lo es la investigación y desarrollo de nuevos productos y servicios para la economía, mejorar la eficiencia productiva y técnica en la elaboración de los productos y/o servicios (gestión de costos e implementación de nuevas tecnologías para la producción), lo que se podría evidenciar con la inclusión de los dólares provenientes de los Fondos de Reserva es un incremento en el nivel de precios de los productos, lo cual afecta en gran medida a la economía en general”.

3. La idiosincrasia de los ecuatorianos ha sido tener una escasa cultura ahorrativa. Bajo esta premisa ¿Qué sucederá con el ahorro obligatorio por el cual fue creado el Fondo de Reserva?

- A. Manuel Neira: “Argumento basado en la desnaturalización que el Proyecto hace de una institución de contenido social creada por nuestras leyes laborales a favor del trabajador. Institución de ahorro sistemático, obligatorio, de formación de una reserva o “trabajo capitalizado”, como lo denomina nuestro Código de Trabajo en el artículo 196, para mitigar las contingencias de la vida de trabajo, del desempleo y la falta de salario. No puede tampoco olvidarse que la figura del Fondo de Reserva consignada en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social, se inspira en el derecho del trabajador a contar con un fondo de ahorro y protección para enfrentar los riesgos que supone la vida del trabajo”.
- B. Alberto Andino: “El pago mensual se convertiría en un problema para los trabajadores y para el país, este ahorro casi forzado que, cada cierto tiempo, los trabajadores pueden retirarlo les ha permitido mejorar sus niveles de vida haciendo compras o inversiones, es decir, no ir al gasto corriente. El Régimen quiere que todos los ciudadanos gastemos tal como ellos lo han hecho y no pensar en economizar. Y una muestra de ello es el nivel de gasto del Gobierno que va por el 61% del total establecido en el presupuesto, eliminar esta reserva es privar al trabajador de un ahorro forzoso. Reserva por convertirlos en un monto de entrega mensual, como parte de la remuneración de los trabajadores, ya que si se quita este puntal básico al régimen de seguridad social, éste perderá su sentido y su propósito. Además, se afectarían los Fondos de Cesantía porque, de acuerdo a la ley, los Fondos de Reserva sirven para financiar parcialmente los Fondos de Cesantía y en el momento en que los Fondos de Reserva desaparecen, los ingresos para los de cesantía se verán mermados”.
- C. Irina Cabezas: “Es una alternativa, es decir no es obligada la devolución, recordemos que ahora también es un ahorro obligatorio y se devuelve a los afiliados a los tres años de aportes, eso también es

un poco injusto, porque si alguien tiene una necesidad urgente no puede retirar esos fondos entonces bajo esta nueva modalidad, y aprovechando la creación del Banco del Afiliado se darán varias alternativas de ahorro".

- D. Xavier Rodríguez: "El congresillo ha dicho que esta medida tiene efecto claro, al permitir que los empleadores paguen directamente de forma mensual los Fondos de Reserva disminuirá la morosidad patronal, pero eso actualmente es gestión puramente de los ejecutivos del IESS manejar eficientemente la cartera de cuentas implementando estrategias de cobros que beneficien tanto a la institución como al patrono (gana-ganar), y se beneficia el AFILIADO, para un consumo corriente pero no para un consumo real, debido a que deja de percibir el precio por la prestación de sus dineros, es bien sabido que un dólar de hoy no es lo mismo que un dólar de mañana, por lo que se está afectando el ahorro futuro de los afiliados".

4. ¿Cuáles serían las medidas acertadas para la entrega de los Fondos de Reserva y que de manera ayudarían a enfrentar la crisis financiera?

- A. Manuel Neira: "Es necesario incrementar el salario de los trabajadores, para llegar a cumplir el salario digno que recoge la Constitución de la República, un aumento representativo y progresivo, para equiparar el costo de la canasta familiar para que así los trabajadores obtengan un nivel de vida más digno. Es imprescindible mejorar el ingreso de los trabajadores frente a la crisis que vive el país y preservar el poder adquisitivo de los ecuatorianos para dinamizar la economía, lo que se puede lograr con un incremento general de sueldos y salarios que debe ser asumido por los empresarios sin la necesidad de la entrega mensual de los Fondos de

Reserva, así este rubro de la Seguridad Social conservará su filosofía para lo que fue creado”.

- B. Alberto Andino: “El Colegio de Arquitectos el gremio planteó al Seguro la creación de un Fondo de Ahorro, en el cual los afiliados podrán guardar su dinero en una libreta individual a una tasa de interés de entre 6% y 7% anual destinado a la compra o ampliación de una vivienda. El dinero acumulado permitirá al 70% de los afiliados tener un patrimonio”.
- C. Irina Cabezas: “La medida macroeconómica del proyecto de Ley es inyectar recursos a la economía. Apenas salga la Ley se devolverán 130 millones de dólares, que servirán de gran ayuda para este momento de crisis. Mensualmente se (entregarán) 35 millones de dólares que estarán en circulación beneficiando a los diferentes sectores de la economía”.
- D. Xavier Rodríguez: “Medidas acertadas, no cabría el concepto de medidas acertadas para la entrega de Fondos de Reservas a mi criterio particular se debería seguir entregando los Fondos de Reserva como plantea la Ley a excepción claro está que debido a que existe una falta de liquidez en la economía se rebaje el tiempo de entrega a un año, por así decirlo. Como podríamos enfrentar la crisis financiera, bueno, existen medidas de políticas fiscales que pueden ayudar a la gestión empresarial, disminuir dos puntos porcentuales al IVA, restricciones a las importaciones de bienes suntuarios y de lujos, Regular el Mercado, Reformas a la Ley de Mercado de Valores, Desarrollo de Proyectos de Construcción Vial e Impulso del Ecoturismo, no pago de Tributos por el Desarrollo de innovaciones tecnológicas y nuevos productos y/o servicios para el mercado”.

El Focus Group terminó quince minutos antes de lo previsto pero seguimos con nuestro programa de planificación, concluimos con un almuerzo a nuestros invitados y nuestro cordial agradecimiento.

2.2.6.1 Conclusiones

Los entrevistados en el Focus Group consideran que si los Fondos de Reserva se los destinan a alimentación, salud, educación sería ideal para estos sectores, pero se debe también considerar que ahorrar dinero en determinados momentos es conveniente, porque como se venían entregando los Fondos de Reserva cada tres años los afiliados retiraban lo que habían ahorrado hasta ese periodo más los intereses que ganaba el Fondo resultando beneficioso por ser cantidades significativas de dinero para el afiliado, considerándolos como recursos que se guardaban para el futuro.

No es fácil el ahorro cuando aparecen las necesidades de cada día, más aún cuando el precio de los artículos básicos es alto. El fragmento del Fondo de Reserva entregado mensualmente a los afiliados, en el sueldo, se convierte en dinero de bolsillo, por necesaria que esta sea. El ahorro obligatorio, al menos por tres años, permite orientar mejor el gasto dentro de la familia.

Para los analistas económicos el proyecto de Ley crear un espejismo, una ficticia alza salarial de 8,33% sobre la remuneración de los trabajadores.

En conclusión aquellos que consideran que no es viable el proyecto de Ley en la devolución mensual del Fondo de Reserva, porque se usa el dinero de los afiliados para inyectar dinero en la economía, sin considerar que será dinero destinado al consumo. Es decir, lo que se va a realizar es coger los recursos de los afiliados

para tratar de enfrentar la paralización de la economía ante la ausencia de inversiones.

2.2.6.2 Recomendaciones

Entre las recomendaciones que se proponen tenemos:

- Los Fondos de Reserva constituyen un ahorro obligatorio como se está establecido en la Ley de Seguridad Social y por lo cual fue creado el Fondo que el afiliado puede usar en emergencias. Por ello, se considera como una alternativa en tiempo de crisis es devolver los Fondos de Reserva cada año y no mensualmente porque de esta manera se podrán invertir por ejemplo en proyectos de microempresas que generarían beneficios extras para los afiliados.
- Tomar una medida integral como un incremento general de salarios a todos aquellos que forman parte de la población económicamente activa que reciban ingresos por prestaciones de servicios, para enfrentar los efectos de la crisis del modelo capitalista.
- Políticas fiscales que ayuden a la gestión empresarial, como la disminución dos puntos porcentuales al IVA, restricciones a las importaciones de bienes suntuarios y de lujos, reformas a la Ley de Mercado de Valores un sector muy poco explotado.
- Se debe restaurar los equilibrios perdidos en el campo fiscal y externo atrayendo capitales o buscar ahorro externo, cuidando el ahorro interno y gastando con mucho sentido común.

CAPITULO III

3. Fundamentos Conceptuales

Observando el comportamiento de los afiliados que son poco o nada previsivos con relación a su futuro, esta conducta de los afiliados conlleva a la creación de los sistemas de seguros sociales generales y obligatorios, con la idea y objetivo fundamental de constituir en fuentes de ahorro precautelando su bienestar y estabilidad.

Pero ese bienestar y estabilidad se ve afectado por la nueva figura como base mensual a la entrega del correspondiente Fondo de Reserva creados en primera instancia para proteger al afiliado cuando llegue el momento de su jubilación, para luego adoptarse la entrega cada tres años y ayudar al afiliado a solventar sus necesidades básicas.

3.1 El Gobierno y la Política Fiscal

3.1.1 Función Económica del Estado

La intervención del Gobierno en la economía ha generado cierta controversia, algunos economistas consideran su participación como desestabilizadora, y hasta perjudicial, mientras que otros opinan que el Gobierno debe cumplir importantes funciones en el atenuamiento de las fluctuaciones de los ciclos económicos.

Después de estas descripciones se reconocen dos puntos de vista básicos:

Punto de vista tradicional: En donde el estado no debe intervenir en la actividad económica, solo en aquellos casos en que el mercado no resulte ser un mecanismo eficiente. De acuerdo con este enfoque se justifica la participación del estado en los siguientes tres casos:

- **Provisión de bienes públicos:** Estos bienes no siempre pueden venderse o cobrarse, entonces deben ser provistos por el gobierno. Por ejemplo: calles, alumbrado público, defensa nacional, etc.
- **Intervención en casos de virtual monopolio natural:** Ciertas actividades económicas presentan importantes economías de escala, resultando eficiente la existencia de una única empresa en el mercado. Al constituir esto un monopolio, se justifica entonces que el estado regule o explote estas actividades. Este puede ser el caso del suministro de agua o de electricidad.
- **Intervención en casos de externalidades:** Algunas actividades económicas generan importantes costos sociales que no son absorbidos por los productores, tal es el caso de la contaminación generada por distintas fábricas. También en otros casos algunas actividades producen elevados beneficios sociales, por ejemplo la educación. Así se considera que el estado debe intervenir en cualquiera de esas situaciones.

Punto de vista moderno: Esta concepción se toma luego de la depresión de los años 30 y las guerras mundiales. Se empieza a considerar que el estado puede desempeñar un papel más activo en la economía, llegando así a reconocerse tres funciones básicas:

- **Asignación de recursos:** El gobierno busca, directa o indirectamente, alentar algunas actividades económicas, o bien, desincentivar otras. Así el estado promueve algunas actividades a través de subsidios, exenciones, tasas de interés preferenciales, etc., incluso el estado mismo puede producir algunos bienes y servicios, y también, puede desalentar otras a través de impuestos, aranceles, u otros tipos de sanciones.

- **Estabilización de la actividad económica:** El nivel de actividad económica puede no ser estable, y sufrir así ciertas fluctuaciones, que generalmente se llaman ciclos económicos, y pueden darse fases expansivas (aumenta la producción, el ingreso, los precios, el empleo), o pueden ser fases recesivas (disminuye la producción, los precios, el empleo). Así, se considera que el estado puede tratar de atenuar el impacto de estos ciclos empleando distintas políticas, como el aumento o disminución del gasto público, de los impuestos, entre otras.
- **Redistribución del ingreso:** El ingreso en la economía no está distribuido con perfecta equidad, sino que existe cierta desigualdad, y entonces el estado puede cumplir una función social buscan disminuir las brechas que separan a los ricos de los más pobres. El gobierno fija entonces precios máximos (por ejemplo a los bienes de la canasta básica), fija salarios mínimos, crea instituciones de asistencia social (por ejemplo el IESS, Asignaciones Familiares, etc.), y a través del sistema tributario se cobra más impuestos a los que más ingresos tienen.

3.1.2 Política Fiscal

Consiste en las variaciones discrecionales que un gobierno efectúa en sus ingresos y gastos públicos, con la finalidad primordial de influir en el nivel de actividad económica.

Tomaremos en cuenta tres elementos básicos de la política económica:

- El Gobierno: entidad que lleva a cabo la política económica
- Instrumentos: medios o formas de actuar del Gobierno

- Objetivos: Los fijados por el Gobierno que desea alcanzar

3.1.2.1 Política Fiscal contra la Crisis Económica

El gobierno ecuatoriano ante la crisis económica mundial adoptó inyectar recursos a la economía nacional mediante la devolución mensualizada, directa y sin descuentos, de los Fondos de Reserva como una medida de Política Fiscal, incentivando los sectores económicos más dinámicos que generen bienestar a la Nación como son sector Agroexportador, Minero, Energético, Construcción, etc. Otorgando posibilidades de contar con recursos para que el aparato productivo se mantenga en funcionamiento. Siendo su principal objetivo dinamizar el consumo en la economía.

3.2 Escenario de Impactos Macroeconómicos

Detallaremos varios posibles escenarios sobre los efectos macroeconómicos que generaría la devolución mensual de los Fondos de Reserva por parte del IESS a sus afiliados.

3.2.1 Los Fondos de Reserva entregados por el IESS

Desde la perspectiva económica la devolución del Fondo de Reserva, produciría los siguientes efectos: Se debe reconocer que por diversas circunstancias (entre otras, por las limitaciones establecidas en la propia Ley de Seguridad Social), la principal fuente de financiamiento del presupuesto del Gobierno central es el IESS.

Tabla 9



El Fondo de Reserva al 30 de abril del 2009, asciende aproximadamente a USD 529 millones, de los cuales USD 183 millones se encuentran depositados en el Banco Central del Ecuador-BCE, USD 220 invertidos en el sector público en títulos emitidos por el Estado-MEF, y la diferencia esto es USD 125 millones en el sector privado.

De los vencimientos de las inversiones del Fondo de Reserva en el sector público y privado, que asciende a USD 345 millones, sólo el 34% es decir, USD 117 millones, se recuperaría en este año y la diferencia, a partir del año 2010 hasta el 2012:

Tabla 10

Vencimiento de Inversiones del Fondo de Reserva		
USD millones		
Años	Valor	Participación %
2009	117	34%
2010	130	38%
2011	65	19%
2012	33	10%
Total	345	

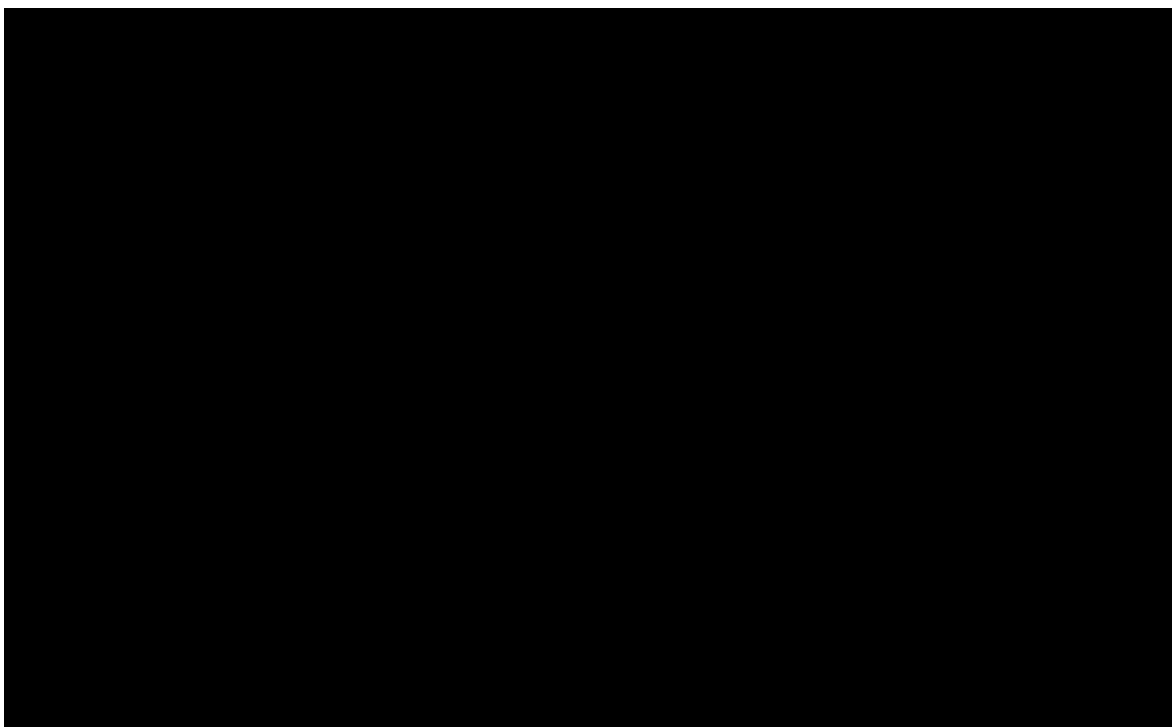
Fuente: IESS
Realizado por Autores

La propuesta del Congreso al autorizar la devolución mensual de los Fondos de Reserva, obligaría al IESS a liquidar las inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Reserva, tanto en el sector público como privado, de acuerdo a lo que dispone el marco legal vigente, que regula la composición de fondos independientes por seguro. Además, el mercado secundario demandaría un castigo para la liquidación anticipada de estas operaciones.

La liquidación total de las inversiones en el Sector Público, le generaría una presión de caja y consecuentemente necesidad de financiamiento inmediata, adicional y no prevista por USD 220 millones (Tabla 9).

Dado el hecho de que el portafolio de inversiones del IESS se acoge al marco legal y a la normativa de la Superintendencia de Bancos y Seguros en cada uno de sus Fondos, la entrega de los Fondos de Reserva por un monto de USD 529 millones reduciría el portafolio de inversiones del IESS, en aproximadamente USD 5842 millones a USD 5312 millones (Tabla 11) Anexo 5.

Tabla 11



De conformidad con el artículo 61 de la Ley de Seguridad Social, las Inversiones No Privativas corresponden a todas aquellas operaciones financieras que el IESS realiza a través de las Bolsas de Valores del país. (Anexo 4 artículo 2 numeral 7).

Asimismo, se establece que estas inversiones se harán equitativamente por regiones, a través de la Bolsa de Valores. En las mejores condiciones de eficiencia, seguridad, rentabilidad, oportunidad y liquidez, se atenderán los requisitos de colocación y compraventa señalando en el artículo 34 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social (Anexo 6).

Las Inversiones Privativas, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Seguridad Social, corresponden a aquellas inversiones que el IESS realiza en forma directa con sus afiliados (Créditos Quirografarios, Hipotecarios y Prendarios), así como la adquisición conservación y enajenación de bienes raíces.

De acuerdo al escenario de Programación Fiscal que cuenta al momento el Banco Central del Ecuador, prevé el déficit del Gobierno Central para el año 2009 por USD 3.831 millones. La amortización de deuda pública demandará recursos por USD 824 millones (USD 354 millones amortizaciones internas y USD 470 de amortizaciones externas) y las obligaciones pendientes de pago o deuda flotante por USD 300 millones, por lo que la ejecución presupuestaria de este año requiere un financiamiento total por USD 4955 millones.

Las fuentes de financiamiento identificadas hasta el momento en la programación son: Bonos del IESS por USD 1.300 millones; utilización de los saldos en caja existentes por USD 424 millones. Los cuales en caso de que se concreten en su totalidad, darían como resultado global un posible financiamiento de USD 2.378 millones. Complementado con los siguientes supuestos (Anexo 7):

- Recolocación (roll-over) de los vencimientos de certificados de tesorería-CETES y bonos del Estado del sector privado por USD 354 millones de deuda interna.
- Deuda flotante por USD 300 millones.

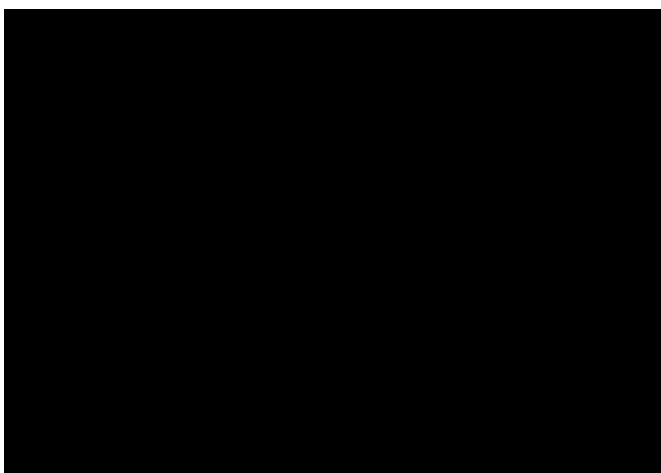
Cualquier cambio en estos supuestos obligaría al Ministerio de Economía y Finanzas a identificar fuentes alternativas de financiamiento. De no lograrse este financiamiento, la ejecución presupuestaria entraría en riesgo lo que se traduciría en la necesidad de incurrir en atrasos con consecuencias difíciles de prever como en el pago de sueldos transferencias y otras obligaciones del Estado.

De cumplirse los supuestos y de autorizar la entrega mensual de los Fondos de Reserva por parte del IESS, el Ministerio de Economía y Finanzas se vería obligado a conseguir recursos adicionales los que resultan de la diferencia entre el “sobre financiamiento” identificado

por USD 113 millones, el requerimiento adicional exigido como producto de las necesidades de liquidar títulos para cancelar los Fondos de Reserva por USD 220 millones; y la reducción del superávit previsto para el IESS que afectaría su capacidad de comprar papeles del Estado en al menos USD 2.470 millones, para este año.

De lo anteriormente expuesto, un escenario sería la devolución inmediata de solo 50% de los recursos del Fondo de Reserva (USD 264 millones), lo que de acuerdo al marco regulatorio vigente, obligaría al IESS a liquidar el 50% de las inversiones en el sector privado correspondientes a los Certificados de Depósitos, Valores de Titularización, Pólizas de Acumulación, Certificados de Ahorro e Inversión y 50% en el sector público (papeles del Estado), es decir, el BCE tendría que desembolsar USD 132 millones y proceder a liquidar anticipadamente inversiones en títulos del Estado por el mismo monto, USD 132 millones, con el respectivo castigo de acuerdo al plazo y situación de mercado de valores².

Tabla 12



² Bajo este escenario y considerando que USD 117 millones de títulos públicos del Fondo de Reserva vencería en este año, la liquidación anticipada de las posiciones del IESS en el sector público generaría un costo de aproximadamente USD 10 millones.

3.3 Metodología y Modelo Utilizado

3.3.1 Metodología

Los efectos de las políticas económicas en los sectores reales y monetarios cambian cuando incluimos el accionar del sector externo. Es decir una economía abierta donde se comercia con bienes y productos con otros países del mundo. Esto significa que las políticas económicas pueden alterar el comportamiento de los consumidores de modo que estos demanden más bienes extranjeros. Este efecto puede tener impacto en los precios, productos, ingreso y otras variables internas. Este efecto los tomamos en cuenta en cuanto a la realización de las hipótesis entorno a los componentes de la Balanza Comercial y el efecto de la política fiscal en la empresa.

La teoría de Keynes proporciona un marco en el que se relacionan dos variables económicas: Consumo (C) y Ingreso (Y), en donde, además se postula que él C es una función de la Y : $C = f(Y)$

De la función de consumo Keynesiana, se solicita una función lineal entre C e Y : $C = a + bY$ donde a es el consumo autónomo y b la propensión marginal a consumir. Además, se supone la siguiente restricción $0 \leq b \leq 1$.

Se contrasta la relación entre C e Y siendo estática. Es decir, el C en un instante puede depender de la Y en ese momento, pero también del C e Y pasados. De donde tenemos:

- a) La forma funcional perfectamente definida. Por $C = a + bY$, es una función lineal caracterizada por a y b , que son los parámetros de la misma. De donde se mide o estima numéricamente a y b , dada una muestra de C e Y .

- b) El carácter estocástico es porque aparecen en el mismo variables aleatorias. La excepción son relaciones puramente deterministas como las identidades contables. Tenemos, $C = a + bY + \varepsilon$, donde ε es la perturbación aleatoria, habiendo una relación exacta entre C e Y . La interpretación de ε es la influencia combinada sobre el C de variables distintas a la Y . En concreto, en la función de consumo, ε recoge factores como las expectativas de los agentes, factores estacionales, tipos de interés. En esta función asumimos que el factor determinante del C es la Y , pero esto es sólo una aproximación. En general, ε recogerá “todos los fallos del modelo”.
- c) El tamaño se considera los dos parámetros que caracterizan la función de consumo Keynesiana (a y b).

3.3.2 Expresión del Modelo básico de Regresión Lineal

Hipótesis de linealidad en los parámetros. Establece la linealidad en los parámetros en la relación entre la variable endógena y las exógenas. Es decir, en la función de consumo tendremos el siguiente modelo de regresión múltiple.

$$Y_t = \beta_0 + \beta_1 X_{1t} + \beta_2 X_{2t} + \dots + \beta_k X_{kt} + \varepsilon_t$$

3.3.2.1 Comprobación de Hipótesis

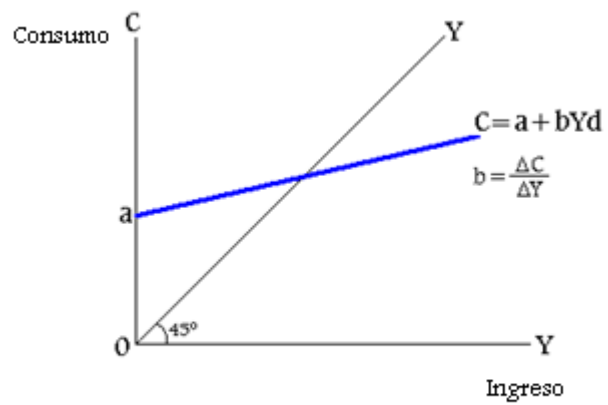
En la presentación del Proyecto propusimos las siguientes hipótesis:

H1: La devolución mensual del Fondo de Reserva incentiva al consumo de lo que produce la Industria Nacional

- La relación entre el ingreso y el consumo es directa, es decir que si aumenta el ingreso el consumo también aumentará.
- Cualquier aumento en el consumo será menor proporción que su respectivo aumento en el ingreso. Así si el ingreso aumenta en \$1.00, el consumo tendrá que aumentar en algún monto inferior a \$1.00 (por ejemplo podría ser que aumente en 0.80ctvs, y los restantes 0.20ctvs se ahorrarán). A esta fracción de un dólar de ingreso adicional en que aumenta el consumo se le llama Propensión Marginal a Consumir (b) y se supone que es constante.
- En el corto plazo referente a la devolución mensual es posible que el consumo sea mayor que el ingreso, esto es si se gastan los ahorros de periodos anteriores o bien a través de un posible endeudamiento. Entonces el efecto a largo plazo sería que el gasto del consumo no podrá superar el monto del ingreso.

A continuación se muestra la gráfica que representa a la Función Consumo, descrita anteriormente como una función lineal que interseca al eje vertical en " a " (consumo) y con pendiente " b " (propensión marginal a consumir). La función consumo es la recta azul señalada como $C = a + bY$, mientras que la recta Y es una línea de referencia que forma un ángulo de 45° con los ejes, y sirve para realizar comparaciones entre el nivel de consumo (en este caso) y el nivel de ingreso.

Grafico 4



Realizado por autores

Para ello, se dispone de una muestra de datos anuales de consumo y renta, que se puede representar en el plano C_t e Y_t .

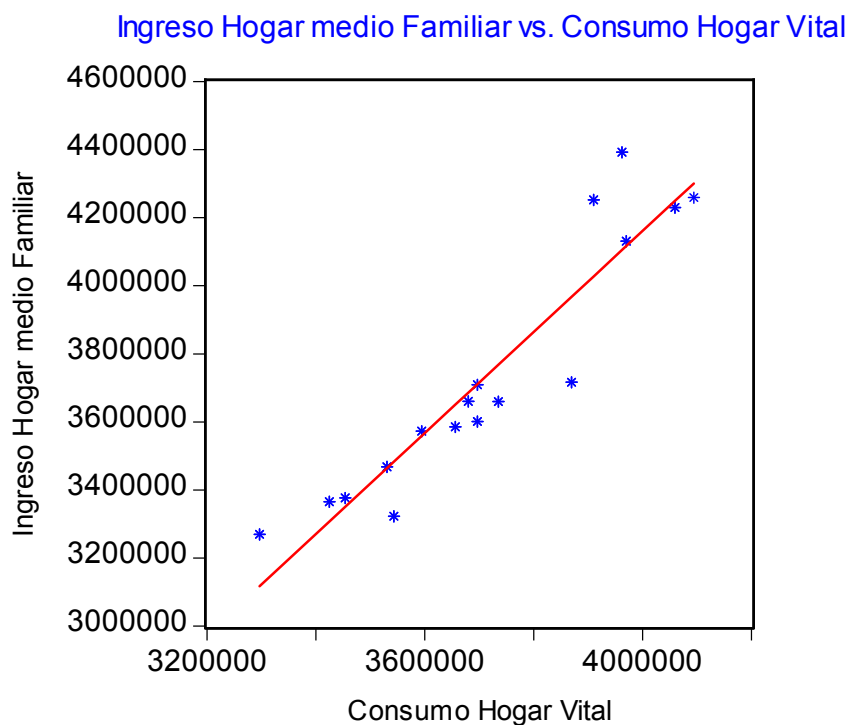
Tabla 13

Una gran área rectangular negra que oculta el contenido de la Tabla 13.

Cada punto representa la correlación de Consumo y Renta observados en períodos trimestrales correspondientes desde el 2005 al primer trimestre del 2009.

De donde tenemos la siguiente Nube de puntos real y recta de ajuste, tomamos un modelo lineal entre ambas variables:

Grafico 5



Elaboración: Autoras
Programa Económico Eviews

Por tanto tenemos tres valores del total de la muestra de diecisiete datos estimados que se ajustan correctamente es decir una relación directa entre el consumo y el ingreso.

Una estimación del modelo viene dada por la Recta de Ajuste definida por:

$$\hat{a} + \hat{b}Y_t$$

Donde \hat{a} representa una estimación del consumo autónomo y \hat{b} una estimación de la propensión marginal a consumir. Para cada valor de Y_t , la recta de ajuste genera un valor de consumo que denotamos por \hat{C}_t , que no tiene por qué coincidir con el consumo real C_t . Si dado un valor de la Y_t , el modelo predice un valor de consumo tal que $\hat{C}_t = C_t$, en ese instante de tiempo el modelo ajusta perfectamente. Si dado un valor de la Y_t , el modelo genera un valor del consumo tal que $\hat{C}_t < C_t$, el modelo infraestima el verdadero valor del consumo en ese año y comete un error. Este error es medible y se denomina Residuo, es decir $\hat{\varepsilon}_t = C_t - \hat{C}_t$. El residuo puede ser nulo, positivo o negativo, si el modelo acierta, infraestima o sobrestima el verdadero valor de consumo. En general, en todos los puntos de la nube real por encima de la recta de ajuste, el verdadero valor de consumo está por encima de lo que predice la recta; en los puntos sobre la recta de ajuste el modelo no se equivoca y en los puntos de la nube real por debajo de la recta, el verdadero valor de consumo está por debajo de lo que ajusta el modelo (la recta).

Modelo Least Squares (NLS and ARMA) uno de los modelos que hemos escogido por la sencillez en la presentación de sus elementos en la regresión en la especificación del modelo (selección el orden) o en la estimación de los parámetros (utilizando MCO), en donde muestra la variable endógena de la Producción Nacional (PN), las variables exógenas corresponden al Ingreso (I) y a las Importaciones (M).

Dependent Variable: PN
 Method: Least Squares
 Date: 08/25/09 Time: 11:24
 Sample: 2005Q1 2009Q1
 Included observations: 17

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
I	0.251295	0.056910	4.415674	0.0006
M	-0.437827	0.082067	-5.334999	0.0001
C	1373211.	110677.1	12.40736	0.0000
R-squared	0.671270	Mean dependent var		1220218.
Adjusted R-squared	0.624309	S.D. dependent var		69568.40
S.E. of regression	42641.03	Akaike info criterion		24.31781
Sum squared resid	2.55E+10	Schwarz criterion		24.46484
Log likelihood	-203.7014	F-statistic		14.29407
Durbin-Watson stat	1.316960	Prob(F-statistic)		0.000415

Elaboración: Autoras
 Programa Económico Eviews

Interpretación de Resultados

a) Línea de regresión estimada :

$$PN = 1373211 + 0,251I - 0,437M$$

b) Coeficiente de intersección paramétrico estimado $\beta_0 = 1373211$

En promedio la Producción Nacional trimestral será \$1373211, ante un aumento en el ingreso del 8,33%.

c) Coeficiente de regresión estimada $\beta_1 = 0,25$ y $\beta_2 = -0,43$ en promedio, se observara un incremento en el Ingreso hogar medio familiar de 0,25 millones de dólares por el incremento del 8,33%. Dado que las importaciones están siendo afectadas

por el aumento de los aranceles en ciertos productos y las relaciones comerciales se han deteriorado se genera una disminución de los volúmenes importados en -0,43 millones de dólares.

- d) Coeficiente de determinación múltiple (R-Squared) en este caso el R^2 ajustado es de 62% lo que equivale a decir que el modelo no se considera aceptable, su ajuste a los datos no es perfecta, debido al comportamiento de los consumidores que durante los años estimados del 2005 al 2008 el consumo de los productos importados han sido superiores al consumo de los productos nacionales con grave impacto negativo en la balanza comercial como lo demostramos en la siguiente tabla:

Tabla 14

Años	Producción Nacional (PN)	Importación (M)
2005	36,31%	63,69%
2006	35,88%	69,65%
2007	34,50%	74,70%
2008	34,53%	82,34%

Fuente : Banco Central del Ecuador

Aplicaremos algunos test estadísticos para comprobar la validez del modelo propuesto:

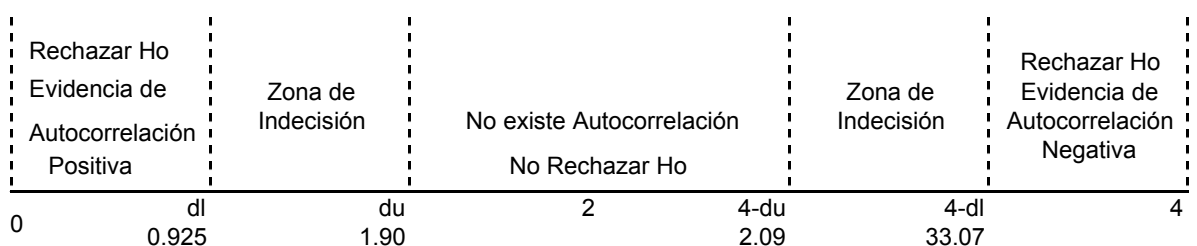
- e) Errores o desviaciones estándar: Siempre que tengamos resultados del t-calculado (T-statistic) en TSP o E-Views; mayores de 2: Se rechazará la hipótesis planteada correspondiente y se dice que el coeficiente paramétrico correspondiente es significativo. Entonces los t-calculados son: 4,41 y 12,4 lo que nos permite rechazar la hipótesis, mientras que la importaciones nos da una t-calculada de -5,33 se da por las exposiciones ya mencionadas. Consultando en las tablas de la distribución t, podemos observar que en todos los casos

la ratio “t” supera el valor crítico de las tablas incluso con un 95% de confianza.

f) El valor de Prob (F-statistic) = 0.000415 nos sirve para realizar la prueba de hipótesis conjunta sobre los parámetros de regresión. Describe si el conjunto de variables utilizadas, como un grupo, sirve o no a los objetivos de modelo

- Si Prob (F-statistic) < 0.01. Se rechaza la hipótesis planteada o nula, considerando $\alpha = 1\%$ y se establece que la prueba es altamente significativa.
- En este caso como la probabilidad es 0.000415 que es menor que 1%, y se concluye que: Para un $\alpha = 1\%$, se rechaza la hipótesis, respecto a que los parámetros sean cero.

g) Prueba Durbin Watson: Para llevar a cabo esta prueba, sobre la base del valor observado, se utiliza la siguiente tabla de decisión para la autocorrelación positiva:



- Para 17 observaciones y dos variable explicativas, con un 95% de confianza, los valores criticas de las tablas son 0.925 y 1.9. Por lo tanto se Durbin-Watson stat = 1.316960 se encuentra en la región de indecisión, así que, por esta prueba, no podemos concluir nada.

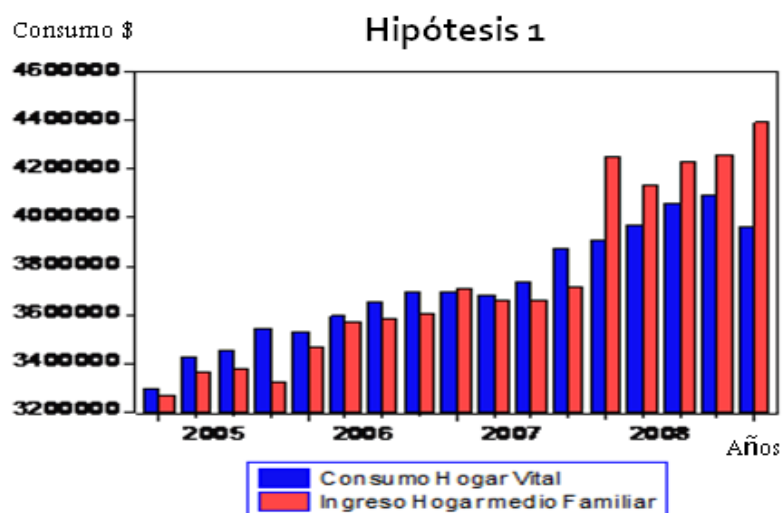
- Luego, utilizando la prueba Durbin modificada, a un 95% de nivel de significancia.
- Como el valor de Durbin obs = 1.31 < du=1.9, se rechaza Ho a favor de a un 0.05 nds, existe una correlación positiva estadísticamente significativa.

Quando los ingresos (I) varié en mil millones de dólares, manteniendo la variable independiente Importación constante (M), la Producción nacional total varía en 0,25 millones de dólares.

Quando las importaciones (M) varié en mil millones de dólares, manteniendo la variable independiente Ingreso constantes (I), la Producción nacional total aumenta en -0,437 millones de dólares.

En la grafica 6 observamos que el Consumo del Hogar Vital para el primer trimestre del 2009 que equivale a \$368,75 es menor que el Ingreso medio Familiar para este trimestre de \$406,96 esto se debe a las políticas económicas del gobierno a través de las regulaciones unificadas que se han realizado a los salarios de los trabajadores.

Grafico 6



Elaboración: Autoras
Programa Económico Eviews

Por tanto se rechaza la hipótesis es poco significativo porque tan solo un pequeño porcentaje de ese circulante llegará a los microempresarios minoristas y pequeños productores

H2: La entrega mensual del Fondo de Reserva disminuye el Ahorro en los Hogares

El ahorro queda definido como una variable residual, es decir, la parte del ingreso disponible que no se consume. La sociedad primero trata de satisfacer sus necesidades a través del consumo de bienes y servicios, y destina menores proporciones al ahorro.

Ingreso disponible viene dado por:

$$Yd = C + A$$

Esto permite expresar al ahorro de la siguiente manera:

$$A = Yd - C$$

Y si se sustituye C por se obtiene:

$$A = -a + (1 - b)Yd$$

Que sería la forma funcional del ahorro, y donde:

A = Ahorro personal de la economía.

$-a$ = Ahorro autónomo: monto de ahorro que es independiente del ingreso. Matemáticamente es la intersección de la función ahorro con el eje vertical.

$(1 - b)$ = Propensión marginal a ahorrar: Es la proporción de cada dólar de ingreso adicional que se destina al ahorro. Recuerde que b

es la propensión marginal a consumir. La expresión $(1 - b)$ siempre es un número entre cero y uno. Matemáticamente es la pendiente de la función de ahorro.

Y_d = Ingreso disponible.

En esta función se puede observar que cuando el nivel de ingreso es bajo, entonces el consumo será mayor que el ingreso y por tanto el ahorro será negativo (desahorro). Si el nivel de ingreso es mayor, si el ingreso es elevado, entonces podrá existir un ahorro (positivo) para la sociedad. Tomamos los siguientes datos trimestrales del 2005 al 2009.

Tabla 15

Hipotesis 2			
Trimestres	Ahorro Final Hogares (A)	Ingreso I	Consumo C
	I - C		
2005.I	-29.223	3.542.172	3.571.395
2005.II	-63.940	3.646.196	3.710.136
2005.III	-83.870	3.657.868	3.741.738
2005.IV	-238.611	3.599.726	3.838.337
2006.I	-67.925	3.756.844	3.824.769
2006.II	-23.069	3.870.607	3.893.676
2006.III	-76.213	3.884.378	3.960.591
2006.IV	-103.063	3.901.360	4.004.423
2007.I	13.421	4.018.003	4.004.582
2007.II	-21.242	3.965.255	3.986.497
2007.III	-81.585	3.964.804	4.046.390
2007.IV	-165.573	4.026.260	4.191.833
2008.I	370.764	4.606.355	4.235.591
2008.II	174.164	4.475.053	4.300.888
2008.III	184.971	4.582.438	4.397.467
2008.IV	179.335	4.614.280	4.434.945
2009.I	466.077	4.758.179	4.292.102

Fuente : Banco Central del Ecuador

Utilizando el Modelo Least Squares (NLS and ARMA) tomamos como la variable endógena al ahorro en tanto que las variables exógenas corresponden al Ingreso y al Consumo.

Dependent Variable: A
 Method: Least Squares
 Date: 08/27/09 Time: 11:49
 Sample: 2005Q1 2009Q1
 Included observations: 17

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	0.845455	0.043817	2.043064	0.0000
I	0.587217	0.058245	10.08038	0.0000
G	498077.5	218809.1	2.276310	0.0000
R-squared	0.931371	Mean dependent var		3716061.
Adjusted R-squared	0.926895	S.D. dependent var		232003.6
S.E. of regression	85936.78	Akaike info criterion		25.67074
Sum squared resid	1.11E+11	Schwarz criterion		25.76877
Log likelihood	-216.2013	F-statistic		26.26141
Durbin-Watson stat	1.703809	Prob(F-statistic)		0.000762

Elaboración: Autoras
 Programa Económico Eviews

Interpretación de Resultados

a) Línea de regresión estimada :

$$\hat{A} = 498077,5 + 0,845\hat{I} + 0,587\hat{C}$$

b) Coeficiente de intersección paramétrico $\beta_0 = 498077,5$

En promedio el ahorro trimestral será \$498077,5 con la entrega de los Fondos de Reserva.

c) Coeficiente de regresión estimada $\beta_1 = 0,84$ y $\beta_2 = 0,58$ en promedio, se observara un incremento en el consumo por la

entrega de los Fondos de 0,84 millones mientras que el ingreso se verá incrementado en 0,58 millones tenemos como 0,26 millones de la variable residual Ahorro de los hogares destinado como medidas provisionales para necesidades futuras.

- d) Coeficiente de determinación múltiple (R-Squared) en este caso el R^2 ajustado es de 92% variaciones del ahorro familiar trimestral es explicado por el ingreso familiar y el consumo. Por tanto no se rechaza la hipótesis nula.

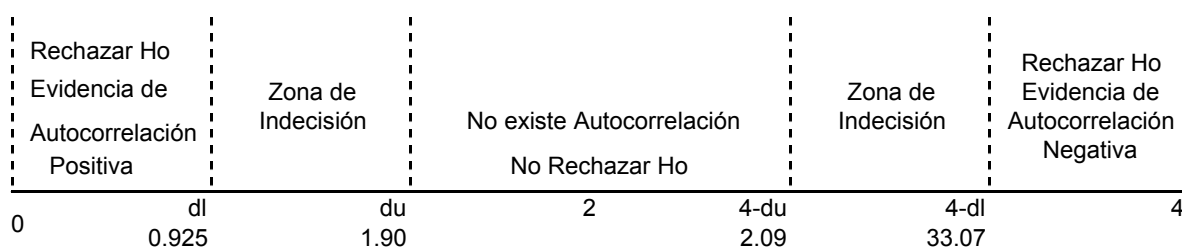
Aplicaremos algunos test estadísticos para comprobar la validez del modelo propuesto:

- e) Errores o desviaciones estándar: Siempre que tengamos resultados del t-calculado (T-statistic) en TSP o E-Views; mayores de 2: Se rechazará la hipótesis planteada correspondiente y se dice que el coeficiente paramétrico correspondiente es significativo, con un nivel de confianza del 95%.

De donde tenemos los T-statisitc de: 2,0 y 2,74 lo que nos permite no rechazar la hipótesis nula, aunque el ingreso nos da una t-calculada de 10,08 debemos considerar que en este caso el ahorro es la porción que no se consume del ingreso.

- f) El valor de Prob (F-statistic) = 0.00000 es la prueba de hipótesis conjunta sobre los parámetros de regresión.
- Si Prob (F-statistic) < 0.01. deberíamos de rechaza la hipótesis planteada o nula, considerando $\alpha = 1\%$. Se sigue considerando al ahorro como la pequeña parte que no se consume.

g) Prueba Durbin Watson: Para llevar a cabo esta prueba, sobre la base del valor observado, se utiliza la siguiente tabla de decisión para la autocorrelación positiva:



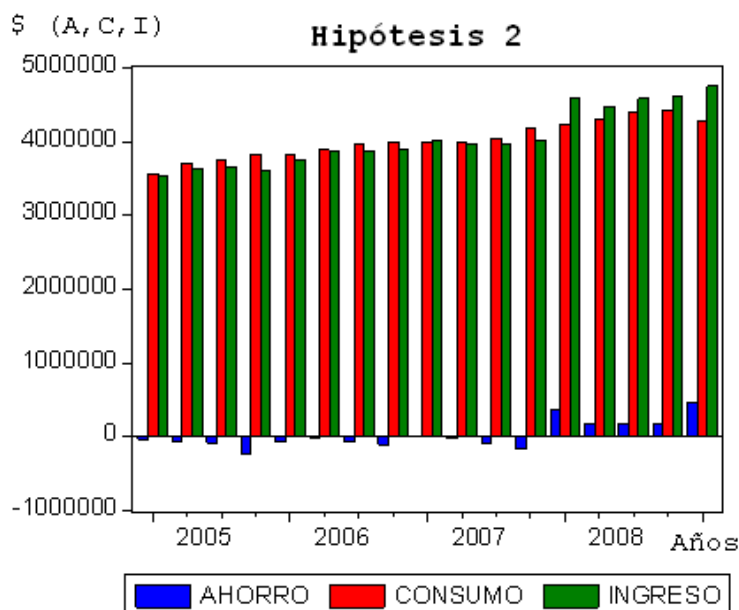
- Para 17 observaciones y dos variable explicativas, con un 95% de confianza, los valores criticas de las tablas son 0.925 y 1.9. Por lo tanto se Durbin-Watson stat = 1.70 se encuentra en la región de indecisión, así que, por esta prueba, no podemos concluir nada.
- Luego, utilizando la prueba Durbin modificada, a un 95% de nivel de significancia.
- Como el valor de Durbin obs = 1.70 < du=1.9, se rechaza Ho a favor de a un 0.05 nds, existe una correlación positiva estadísticamente significativa.

Cuando el Consumo (C) varié en mil millones de dólares, manteniendo la variable independiente Ingreso constante (I), el ahorro varía en 0,84 millones de dólares.

Cuando el Ingreso (I) varié en mil millones de dólares, manteniendo la variable independiente Consumo constantes (I), el ahorro varía en 0,58 millones de dólares.

En la economía ecuatoriana no existe una cultura ahorrativa, lo que se demuestra en la grafica las proporciones que se ahorran son proporcionalmente menores en comparación con lo que se consume.

Grafico 7



Elaboración: Autoras
Programa Económico Eviews

Durantes el año 2005 se tiene un ahorro negativo, por que el consumo a finales de ese periodo era de \$296,59 y en ingreso estaba \$280 es decir todo se lo destinaba al consumo este esquema se mantuvo hasta finales del 2007. A partir del año 2008 cambia la postura en cuanto el consumo es de \$334,74 y los ingresos son de \$373,34 destinando esta pequeña proporción al ahorro, como se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla 16

Años	Ahorro	Consumo
2005	-11,50%	88,50%
2006	-7,01%	92,99%
2007	-6,37%	93,63%
2008	19,86%	80,14%

Fuente : Banco Central del Ecuador

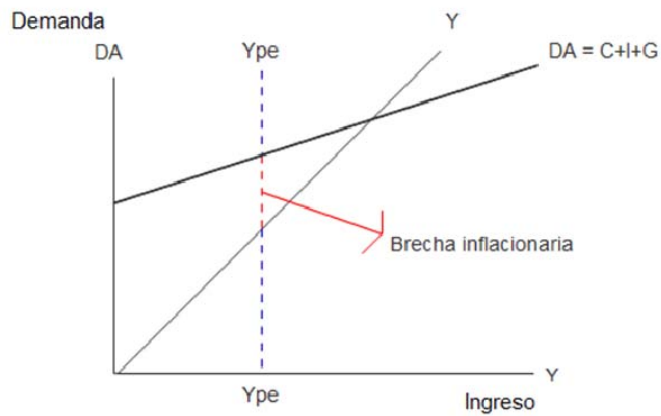
Por tanto la hipótesis dos no se rechaza primero por la relación directa que tiene con el ingreso y el consumo, además consideramos la apertura en el mercado de instrumentos financieros que quieren la captación de los Fondos otorgando mayores beneficios que si los consumieran o los dejaran en el IESS.

H3: La devolución de los Fondos de Reserva induce al aumento de la tasa de desempleo

Visto mediante la entrega de los Fondos de Reserva por parte de las empresas según lo dispuesto por el Veto Parcial.

La demanda de trabajo depende exclusivamente de los empresarios. Si el salario sube, los empresarios pueden percibir un mayor costo de producción y demandan menos trabajo. Los empresarios basan la decisión de demandar más empleo en la relación que existe entre el precio de los bienes vendidos y los salarios pagados, es decir si el precio de los bienes vendidos cae, entonces el está pagando un salario alto por cada unidad adicional producida. Esto significa que el costo no cubre los ingresos obtenidos, por lo que el empresario demanda menos empleo.

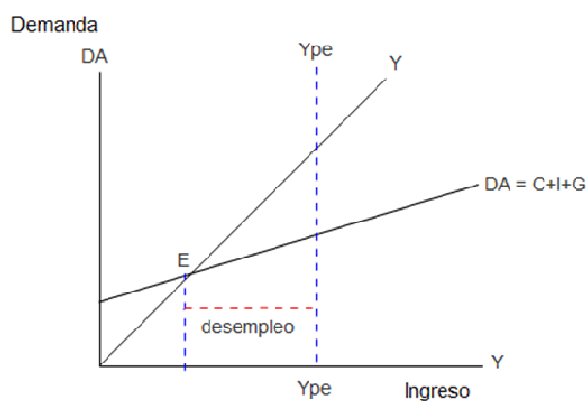
Grafico 8



Realizado por Autoras

En el gráfico 9 el ingreso Y_{pe} de la demanda agregada DA es mayor que la oferta agregada Y, presiona los precios a la alza lo que nos da una brecha inflacionaria para las empresas. Debido a la circulación de los 8,33% de los fondos de Reserva que circularan en el mercado por lo tanto al aumento de los precios las empresas tendrán que reducir su capacidad productiva lo que lleva a la reducción del personal laboral.

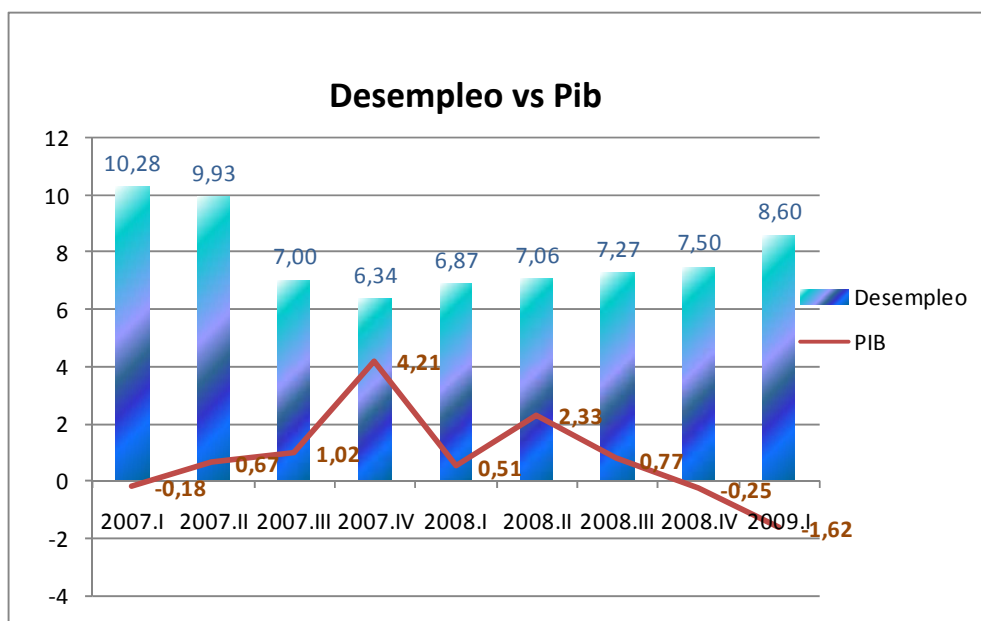
Grafico 9



Realizado por Autores

En el grafico 10 el desempleo está dado por el nivel de ingreso de equilibrio que debería tener las empresas es menor que el nivel de ingreso que tendrían con el pago mensualizado de los Fondos de Reserva Ype, lo cual indica que este nivel de ingreso no compensa sus niveles de producción.

Grafico 10



Realizado por Autores

El grafico 10 nos muestra la relación entre el desempleo y el Pib (producción de bienes y servicios en un periodo determinado). Existe un aumento en el desempleo del 8,6% (a septiembre del 2009) con relación al desempleo con el que se termino el año 2008 del 7,50%, el cual se podría incrementar en relación con el pago mensualizado del Fondo de Reserva lo que provocaría una brecha inflacionaria en las empresas.

Las empresas que se verán obligados anexar a los roles de pagos de sus empleados el 8,33% por concepto del Fondo de Reserva si resulta significativo el porcentaje que ha decidido optar por la opción

de recibirlos mensualmente las empresas se verán obligados a tomar medidas precautelares para seguir con su funcionamiento, la opción más tentativa es la reducción de personal o la contratación temporal por servicios prestados.

La medida fiscal tomada mediante el Veto parcial salvo al IESS de quedarse sin liquidez que preveía los analistas económicos con esta entrega mensual, sin embargo ahora aquel rubro se les ha cargado a las empresas quienes deben adaptarse al reglamento emitido para la entrega de los Fondos de Reserva (Anexo 8), las cuales se encuentran buscando recursos para poder cumplir con la Ley.

3.4 Fondos de Reserva de Chile

En el caso de Chile el I Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) tiene por objetivo complementar el financiamiento de las obligaciones fiscales en el área de las pensiones y la previsión social. Específicamente, el fondo respalda la garantía estatal de pensiones básicas solidarias de vejez y de invalidez, así como los aportes previsionales solidarios.

El FRP recibe anualmente un aporte mínimo de 0,2% del PIB del año anterior. Sin embargo, si el superávit fiscal efectivo es superior a este valor, los aportes pueden aumentar hasta el 0,5% del PIB del año anterior. El traspaso debe hacerse efectivo durante el primer semestre del año. Esta política es válida hasta que el FRP alcance un tamaño equivalente a 900 millones de UF.

En el caso de Ecuador estos fondos fueron creados con la finalidad de promover el ahorro interno y su canalización hacia el financiamiento de las actividades productivas, a su vez estos fondos también se los puede utilizar como una alternativa para mejorar los Fondo de Retiro Laboral.

La economía Chilena ha logrado superar los objetivos de estos fondos con un adecuado manejo de los activos financieros de los inversionistas, y de esta manera los jubilados tendrían asegurado su bienestar cuando se jubilen.

En nuestro caso, los fondos de reserva se los ha acumulado durante un periodo de tres años y después de este tiempo son retirados por los beneficiarios los que son utilizados para el consumo y no se realiza ningún tipo de inversión por la desconfianza que existe en la economía Ecuatoriana.

Como conclusión se puede decir que en Chile existe un interés por parte de los jubilados en invertir sus fondos y de esta manera asegurar su vejez, lo que en Ecuador no se tiene como cultura el ahorro si no el recibir liquidez y consumirlo.

3.5 Conclusiones

- El Consumo es un componente muy estable y predecible, pues las familias tratan de mantener su nivel de vida aun cuando las circunstancias sean difíciles. Algunos economistas consideran que el consumo es el motor de cualquier economía, ya que en la medida que haya suficiente consumo se esperará una mayor satisfacción de las necesidades y las empresas venderán más.
- Este incremento de los sueldos mediante los Fondos de Reserva no es significativo lo que demostramos en la comprobación de las hipótesis, aunque sí podría haber cambios en los indicadores macroeconómicos cuando se realice la entrega de los Fondos de Reservas acumulados previsto se han asignados a los afiliados a partir del mes de octubre.
- El proyecto de Ley formulaba en un principio que la entrega de los Fondos se han realizados mediante el IESS, si este hubiera sido el caso el Ministerio de Economía y Finanzas se veía obligado a conseguir recursos adicionales no previstos por USD 132 millones, por la liquidación anticipada de las posiciones del IESS en el sector público lo que generaría un costo de aproximadamente USD 10 millones, este desembolso imprevisto en la cartera presupuestaría del IESS lo desestabilizaría.
- Con el Veto parcial las empresas son ahora las encargadas de realizar dicho pago, incurriendo a tomar medidas previsorias para no verse afectados. Una de las medidas que adaptarían las empresas es el despido de sus empleados por la aparición de este nuevo rubro que deberán cancelar mensualmente. Por no estar considerado en la partida presupuestaria.

- De acuerdo a datos expuestos a través de una entrevista televisiva el Presidente del Consejo Directivo del IESS Ramiro González prevé que en la actualidad solo el 30% de los afiliados han decidido que el IESS siga administrando sus Fondos el 70% se distribuye entre aquellos que los van a destinar al consumo y aquellos que han decidido ahorrarlos, actualmente existen captaciones de los mercados financieros que permitiendo dar mayor productividad para el afiliado creando el servicio de los Fondos de Reservas Ahorro en el caso del Banco del Pichincha ofrece una tasa de interés por 2,50%; Grupo Produbanco con los Fondos de Bienestar entre otros. (Anexo 9)

3.6 Recomendaciones

- Se recomienda que las familias usen el mercado de capitales para mantener un consumo relativamente estable a pesar de las fluctuaciones del ingreso. Puesto que si las familias no consumen alguna parte de su ingreso, entonces se interrumpirá la relación directa entre el ingreso y el consumo, haciendo decrecer la producción y al mismo tiempo el ingreso. El consumo familiar no solo depende del ingreso corriente sino del ingreso futuro y es previsible que este ingreso fluctúe de año en año. Este consumo permite a las empresas recuperar los recursos invertidos y así continuar con el la relación entre el ingreso y el consumo.
- Se propone seguir con la estrategia de la campaña Primero Ecuador para captar los recursos que consumen las familias y dirigirlos a la Producción Nacional mediante el cual estas empresas podrán adquirir bienes de capital o de producción, con lo que se logrará incrementará la capacidad productiva en la economía.
- Se recomienda fomentar un cambio en la conducta de los hogares, quienes cuando sienten un incremento en sus ingresos inmediatamente incrementan su consumo, sin importarles tomar medidas previsibles para el futuro. La parte de la renta no gastada por el consumidor, debería estar destinada al ahorro, montos que son captados por las instituciones financieras logrando, la flexibilidad del tipo de interés lo que hará que los niveles de ahorro e inversión se igualen en la economía, es decir, a mayor ahorro implica menores tipos de interés y consecuentemente mayor inversión privada. Si la sociedad dedica todos o casi todos sus ingresos al consumo es muy poco lo que queda para el ahorro, y en consecuencia será difícil financiar el incremento de la capacidad productiva (inversión).

- De llevarse a cabo las recomendaciones anteriores se lograra disminuir el desempleo mediante la incrementación de plazas de trabajos por parte de las empresas nacionales y la inversión privada.
- Así podríamos concluir recomendando para que una economía crezca es necesario incrementar la capacidad productiva, para aumentar esta capacidad productiva es necesario invertir, y para poder invertir es necesario ahorrar.

Bibliografía

DORNBUSCH, Rudiger y Stanley Fischer. Macroeconomía. España, McGraw Hill.

F.J. Anscombe (“Graphs in Statistical Analysis”, The American Statistician, 27, pp.17-21)

Análisis Econométrico, Willian Greene (Prentice Hall)

Temas avanzados en análisis en modelos de ecuaciones estructurales
Saris, Willem E, Batista Foguet, J.M., Coenders Gallart, Germa.

Código del Trabajo (Ministerio de Trabajo y Empleo 2008)

Internet 1, 2009 <http://www.iess.gov.ec> (Fondos de Reserva, datos estadísticos)

Internet 2, 2009 <http://www.derechoecuador.com> (Ley de Seguridad Social)

Internet 3, 2009 <http://www.bce.fin.ec> (Información estadística anual)

Internet 4, 2009 <http://www.eluniverso.com.ec> (Información semanal Fondos de Reserva)

Internet 5, 2009 <http://www.eclac.org> (Datos estadísticos)

Internet 6, 2009 <http://www.inec.gov.ec> (Ecuador en cifras agosto 2009)

Internet 7, 2009 <http://www.mef.gov.ec>

Internet 8, 2009 <http://www.asambleanacional.gov.ec> (Proyecto de Ley Fondos de Reserva, Veto Parcial y Reglamento)

ANEXOS

ANEXO 1

LEY PARA EL PAGO MENSUAL DEL FONDO DE RESERVA Y RÉGIMEN SOLIDARIO DE CESANTÍA POR PARTE DEL ESTADO”

La Comisión Especializada de lo Laboral y Seguridad Social, en sesiones ordinarias de: 27 de abril, 7 y 12 de mayo del 2009, procedió a la elaboración, sistematización, análisis y estudio de las observaciones presentadas en el primer debate por los señores/as comisionados/as: Gina Godoy, Balerio Estacio, Leonardo Viteri, Sócrates Vera, María Soledad Vela, Jorge Fadul, Miriam Castro, Wilfrido Ruíz, Ximena Bohórquez, Denisse Coka, César Rodríguez, León Roldós, Virgilio Hernández, Aminta Buenaño, Gustavo Darquea, Carlos Pilamunga, Gilberto Guamangate, María Paula Romo y Romel Rivera. Así mismo se tomó en cuenta las observaciones del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, Ministerio de Coordinación de la Política Económica, Ministerio de Coordinación de la Política y las vertidas por los representantes de: Cámara de Microempresas, Federación de Comerciantes Minoristas, Federación Nacional de Cámaras Artesanales y de las siguientes centrales sindicales: CEDOC-CUT, CEOSL, CTE, Federación de Servidores Públicos de Pichincha, entre otros.

Respecto del Art. 1, la Comisión ha considerado la necesidad de que los requisitos, siendo reglamentarios, sean materia de competencia del Consejo Directivo del IESS.

Recogiendo las observaciones de algunos comisionados, se ha eliminado el requisito sobre información sumaria y se ha mantenido la condición de acreditar veinticuatro (24) aportaciones mensuales o dos anuales no simultáneas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y encontrarse cesante por un período de al menos treinta días”.

También se ha incorporado la petición expresada en el plenario para que se disminuya el plazo de pago de la prestación de cesantía, para este fin la Comisión ha incorporado una transitoria de carácter imperativo que establece la obligación del IESS de entregar el fondo acumulado de cesantía en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de presentación de la petición.

La Comisión mantiene el texto propuesto en relación al régimen solidario de cesantía, aclarando que de modo alguno se legaliza la terminación unilateral de la relación de trabajo en el sector público, señalando que en este caso se deberá presentar el documento que la contiene, sin perjuicio de las acciones a las que tengan derecho para revertir sus efectos jurídicos.

PROYECTO DE LEY

PARA EL PAGO MENSUAL DEL FONDO DE RESERVA Y RÉGIMEN SOLIDARIO DE CESANTÍA POR PARTE DEL ESTADO

EL PLENO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado cumplir y hacer cumplir los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República señala que el trabajo constituye un derecho y un deber social, que debe fundamentarse en el pleno respeto a su dignidad;

Que, el artículo 325 prescribe que corresponde al Estado garantizar el trabajo;

Que, el numeral 1 del artículo 326 de la Constitución de la República dispone que el Estado debe impulsar el pleno empleo y la eliminación del subempleo y el desempleo;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República determina que el Estado debe generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes;

Que, es necesario apoyar a los trabajadores cuando éstos se encuentran en situación de cesantía;

Que, es necesario facilitar el cumplimiento del pago del fondo de reserva sin desmejorar las garantías del ejercicio de este importante derecho;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República,

EXPIDE la siguiente:

LEY PARA EL PAGO MENSUAL DEL FONDO DE RESERVA Y RÉGIMEN SOLIDARIO DE CESANTÍA POR PARTE DEL ESTADO

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 283 de la Ley de Seguridad Social por el siguiente:

“Art.- 283.- Prestación por cesantía.-

La prestación por cesantía consiste en la entrega de dinero al afiliado/da, por parte del IESS en los casos en los que éste lo requiera por encontrarse en situación de desempleo. El monto de la prestación estará dado por el fondo acumulado en la cuenta individual de cesantía del afiliado/a y podrá recibirse cuantas veces éste quede cesante, siempre que en cada oportunidad reúna los requisitos y condiciones señalados por la ley.”

Art. 2.- A continuación del Art. 283 de la Ley de Seguridad Social, incorpórese los siguientes artículos enumerados:

“Art....Requisitos para solicitar el Fondo de Cesantía.- Para solicitar el pago del Fondo de Cesantía, el afiliado/a deberá acreditar veinticuatro (24) aportaciones mensuales o dos anuales no simultáneas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y encontrarse cesante por un período de al menos treinta días”.

“Art.-... Régimen Solidario de Cesantía.- En el caso de que el fondo acumulado en la cuenta individual de cesantía sea inferior al doble de la remuneración que percibía el afiliado/a en el último mes anterior a la fecha del cese, la diferencia será financiada por el Estado con cargo al Presupuesto General. La cuantía del beneficio concedido no superará el valor equivalente a dos canastas básicas familiares determinadas por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, INEC en el mes de diciembre del año anterior a la fecha del pago.

El cesado deberá obtener el informe de verificación de su condición de despedido emitido por el Inspector del Trabajo de su respectiva jurisdicción. En el caso de los servidores públicos, bastará la presentación del documento en el que conste la terminación unilateral de la relación de trabajo, sin perjuicio de las acciones a las que tengan derecho para revertir sus efectos jurídicos.

El Ministerio de Finanzas realizará la transferencia inmediata de los recursos para pagar el subsidio previsto, para cuyo fin, el IESS remitirá la liquidación mensual correspondiente.”

“Art.-...Pago total o parcial del Fondo de Cesantía.- Si el fondo acumulado en la cuenta individual de cesantía del afiliado/a, es superior a dos canastas básicas familiares, éste recibirá la totalidad del fondo o lo que voluntariamente solicite”.

“Art.- ...Derecho del Jubilado/a al retiro del Fondo de Cesantía.- El afiliado con derecho a jubilación o los derechohabientes del afiliado/a fallecido/a, tendrán derecho al retiro total del fondo de cesantía acumulado, previa liquidación que deberá realizar el IESS en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de iniciación del trámite respectivo”.

Art. 3.- A continuación del artículo 280 de la Ley de Seguridad Social agréguese el siguiente:

“Art.-....Devolución del fondo de reserva a los trabajadores de la construcción.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social devolverá mensualmente los fondos de reserva a los trabajadores de la construcción, conforme lo previsto en esta ley, sin perjuicio del número de aportaciones que tengan en su cuenta individual.”

Art. 4.- Refórmase el Código del Trabajo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 167 de 16 de diciembre del 2005 en los siguientes artículos:

1.- En el artículo 95, luego de la palabra “utilidades” inclúyase las palabras “el pago mensual del fondo de reserva,”; suprimase las palabras “decimoquinto y decimosexto sueldos”; y entre decimotercera y decimocuarta remuneraciones agréguese la conjunción “y”.

2.- En el artículo 201 elimínese las palabras: “o anualmente”

DISPOSICION GENERAL

UNICA: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social semestralmente publicará en el periódico de mayor circulación nacional, el informe sobre el monto actualizado de los fondos de reserva y cesantía, los sectores de la economía y destino en los que están siendo invertidos y los montos actualizados de rentabilidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta por el período de tres años contados desde la fecha de promulgación, el IESS transferirá mensualmente a las cuentas de las entidades financieras registradas por cada afiliado que acredite el derecho o al Banco del IESS, el valor equivalente al 8,33% de un mes de remuneración de aportación por concepto de fondos de reserva, salvo que el afiliado solicite que dicha transferencia no se realice, en cuyo caso esos valores continuarán ingresando a su fondo individual de reserva.

El fondo de reserva no estará sujeto al pago de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ni al pago de impuestos, retenciones o deducción alguna.

SEGUNDA.- Devolución Anticipada del Fondo de Reserva.- Durante el período de dos años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, los afiliados que acrediten dos aportaciones anuales o veinticuatro mensuales por concepto de fondos de reserva, podrán solicitar la entrega de la totalidad o parte de sus fondos de reserva, en cuyo caso, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, devolverá el 100% o el porcentaje solicitado, del valor acumulado por aportaciones e intereses.

El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en un plazo máximo de treinta días, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, emitirá el reglamento pertinente a fin de cumplir las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo, manteniendo el fondo y garantizando sus rendimientos.

TERCERA.- Plazos para la devolución del Fondo de Reserva y de Cesantía.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, procederá a la devolución anticipada del Fondo de Reserva en un plazo máximo de 48 horas contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente; el pago del fondo de cesantía lo realizará en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de presentación de la petición.

El incumplimiento de los plazos previstos en el presente artículo, dará lugar a la destitución del funcionario responsable de la entrega de la mencionada prestación, a solicitud del perjudicado ante la autoridad nominadora del IESS.

CUARTA.- Pago del Fondo de Reserva causado.- Los fondos de reserva causados hasta el mes de mayo del 2009 serán pagados en su totalidad y deberán ser depositados por los empleadores hasta el 30 de junio del 2009. El incumplimiento de esta obligación patronal acarreará el pago de las multas e intereses establecidos por el Consejo Directivo del IESS.

Anexo 2

No.C.D.240

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Considerando:

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Codificación 2005-008 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público-LOSCCA, dispone la unificación de las remuneraciones base de aportación al IESS, a partir del año 2006, proceso que en el año 2009 contempla el 80% del diferencial entre el sueldo base del 2005 y la remuneración unificada y que culmina el año 2010, con el 100% de aportación sobre la remuneración mensual unificada;

Que, el Ministerio de Finanzas mediante oficio MF-SP-CSPP-2008-405433 de 12 de diciembre del 2008, solicita al Consejo Directivo del IESS, reformas a las resoluciones No. C.D. 214 de 23 de julio del 2008 y No. C.D. 227 de 19 de noviembre del 2008, las mismas que son acogidas por el máximo organismo del IESS en la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2008;

Que, a través del oficio 41000000.130.2009 de 26 de enero del 2009, la Dirección Actuarial, remite el proyecto de resolución para la aplicación de los salarios mínimos de aportación del sector público sujeto a la LOSCCA, para el año 2009;

Que, es competencia del Consejo Directivo del IESS la definición de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio y la expedición de la normativa indispensable para el cálculo y la recaudación de las aportaciones patronales y personales a los programas de dicho seguro; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 27 letra a) de la Ley 2001-55 de Seguridad Social,

Resuelve:

Art. 1. El salario mínimo unificado homologado base de aportación al IESS o materia gravada para los servidores del sector público, de acuerdo a lo que señala la Disposición Transitoria Octava de la Codificación 2005-008 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, será la remuneración mensual unificada de acuerdo a las primas de aportación vigentes, conforme a las siguientes fechas:

- 1 de enero del 2006, sobre el 20% del diferencial.
- 1 de enero del 2007, sobre el 40% del diferencial.
- 1 de enero del 2008, sobre el 60% del diferencial.
- 1 de enero del 2009, sobre el 80% del diferencial.
- 1 de enero del 2010, en adelante sobre el 100%.

De existir incrementos al salario unificado, se aportará al IESS sobre el 100% de dichos incrementos.

Art. 2. Agregar al final de la tabla del Art. 2 de la Resolución No. C.D. 227 de 19 de noviembre de 2008, lo siguiente:

Clase de puesto	Grado	Salario mínimo dólares
Director Técnico de Área	14	1.044,00

Art. 3. Los salarios mínimos de aportación al IESS, para los servidores y trabajadores del sector público amparados en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público para el año 2009, se aplicará de la siguiente manera:

Clase de puesto	Grado	Salario mínimo dólares
Auxiliar de Servicios	1	370,00
Asistente Administrativo A	2	391,20
Asistente Administrativo B	3	413,00
Asistente Administrativo C	4	439,60
Técnico A	5	475,00
Técnico B	6	516,00
Preprofesional	7	574,00
Profesional 1	8	633,60
Profesional 2	9	694,00
Profesional 3	10	763,20
Profesional 4	11	850,80
Profesional 5	12	991,60
Profesional 6	13	1.172,40
Director Técnico de Área	14	1.322,00

Art. 4. Los salarios mínimos de aportación para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el nivel jerárquico superior del sector público amparados en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público para el año 2009, se aplicará de la siguiente manera:

Grados	Salario mínimo dólares
10	4.640,00
9	4.400,00
8	4.110,00
7	3.934,00
6	3.261,00
5	2.729,00
4	2.250,00
3	1.890,00
2	1.752,00
1	1.522,00

Art. 5. En el caso de no ser aplicables las escalas de los artículos tres y cuatro de la presente resolución, a partir de enero del 2009, el salario de aportación de diciembre de

2008 se incrementará en un 66%, siempre y cuando el valor obtenido no supere el diferencial del 20% establecido en la LOSCCA y en el artículo 1 de la presente resolución.

DISPOSICION

GENERAL

La Dirección General del IESS a través de la Subdirección General, Dirección Económico Financiera, Dirección de Desarrollo Institucional y direcciones provinciales, es la responsable de la correcta aplicación de la presente resolución.

DISPOSICIONES

TRANSITORIAS

Primera.- La Dirección de Desarrollo Institucional realizará los procesos, mecanismos y programas informáticos que garanticen la correcta aplicación de la presente resolución.

Segunda.- Las diferencias de aportación al IESS originadas en la Resolución No. C.D.214, se recaudarán sin intereses hasta el 30 de junio del 2009.

Tercera.- Las diferencias de aportación originadas en la variación de las tablas salariales dispuestas por las Resoluciones de la SENRES, se aplicarán a los afiliados que se encontraren activos y a los que encontrándose cesantes generaren derecho al beneficio retroactivo por efecto de la aplicación de las mencionadas resoluciones.

DISPOSICION FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de enero del 2009.

f.) Ramiro González Jaramillo, Presidente, Consejo Directivo.

f.) Ing. Felipe Pezo Zúñiga, miembro, Consejo Directivo.

f.) Ab. Luis Idrovo Espinoza, miembro, Consejo Directivo.

f.) Eco. Fernando Gujarro Cabezas, Director General del IESS.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Es fiel Copia del original.- Lo certifico.- f.) Dr. MSc. Patricio Arias Lara, Prosecretario, Consejo Directivo.- 28 de enero del 2009.

Certifico que esta es fiel copia auténtica del original.- f.) Dr. Angel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

C.D.

241

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 11 de la Ley 2001-55 de Seguridad Social define la materia gravada para efectos del cálculo de las aportaciones y contribuciones al Seguro General Obligatorio, disponiendo que: "Para efecto del aporte, en ningún caso el sueldo básico mensual de aportación será inferior al sueldo básico unificado, al sueldo básico sectorial, al establecido en las leyes de defensa profesional o al sueldo básico determinado en la escala de remuneraciones de los servidores públicos, según corresponda, siempre que el afiliado ejerza esa actividad";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00219 de 29 de diciembre del 2008, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, el Ministerio de Trabajo y Empleo fijó a partir de 1 de enero del 2009, como sueldo o salario básico mínimo unificado en doscientos dieciocho (218) dólares mensuales para los

trabajadores en general del sector privado, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila; en doscientos (200) dólares para los trabajadores del servicio doméstico; y, en ciento ochenta y cinco (185.00) dólares para los operarios de artesanía y colaboradores de la microempresa;

Que, con sujeción a lo dispuesto en el Mandato Constituyente No. 8 de 30 de abril del 2008 aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en el Registro Oficial No. 330 de 6 de mayo del 2008, y en el Reglamento de aplicación expedido por el Presidente de la República el 3 de junio del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 353 de 5 de junio del 2008, se elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral y la contratación laboral por horas, manteniendo la contratación a tiempo parcial y las demás formas de contratación contempladas en el Código del Trabajo;

Que, a través del informe 41000000.119.2008 de 23 de enero del 2009, la Dirección Actuarial remite el proyecto de resolución que contiene las categorías de remuneraciones e ingresos mínimos de aportación por clases de afiliación que deben regir en el IESS para efectos de las aportaciones al Seguro General Obligatorio, a partir del 1 de enero del 2009;

Que, es competencia del Consejo Directivo del IESS la definición de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio y la expedición de la normativa indispensable para el cálculo y la recaudación de las aportaciones patronales y personales a los programas de dicho seguro; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 27 de la Ley 2001-55 de Seguridad Social,

Resuelve:

ARTICULO 1.- A partir del 1 de enero del 2009, se aplicarán las siguientes categorías de remuneraciones e ingresos mínimos de aportación al Seguro General Obligatorio, por regímenes de afiliación:

a) El trabajador o trabajadora, protegido por el Código del Trabajo, que labora en alguna de las diferentes ramas de trabajo o actividades económicas cuyos sueldos o salarios básicos unificados son regulados con base en las revisiones propuestas por las comisiones sectoriales, sobre la remuneración mínima establecida por dichas comisiones, que en ningún caso será inferior a doscientos dieciocho (218,00) dólares mensuales.

También están comprendidos en esta categoría los trabajadores amparados en las siguientes modalidades de afiliación: los trabajadores de campo de la industria azucarera, permanentes y temporales; los escogedores de café y peladores de tagua; los estibadores y trabajadores portuarios reemplazantes; los pescadores y empacadores de pescado; los trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores de granjas, planteles y fincas avícolas, y los trabajadores de paja toquilla; y, el afiliado o afiliada al régimen especial del Seguro de Trabajadores de la Construcción, al Seguro de Choferes Profesionales o al Seguro de Artistas Profesionales;

b) El trabajador o trabajadora, protegidos por el Código del Trabajo, que labora en alguna de las ocupaciones o puestos de labor de ramas de trabajo o actividades económicas, cuyas remuneraciones básicas unificadas no están comprendidas en el literal precedente, sobre una remuneración mínima de doscientos dieciocho (218,00) dólares mensuales;

c) El trabajador o trabajadora del régimen de maquila, sobre una remuneración mínima mensual de doscientos dieciocho (218,00) dólares;

d) El afiliado o afiliada voluntarios sobre un ingreso mínimo mensual de doscientos dieciocho (218.00) dólares;

e) El afiliado o afiliada amparados en el seguro de profesionales, sobre un ingreso imponible mensual equivalente a uno punto cero nueve (1.09) veces, la suma del ingreso imponible del mes de diciembre del 2008, sin que sea inferior a doscientos dieciocho (218,00) dólares;

f) El afiliado al seguro del clero secular, aportará sobre un ingreso mínimo mensual de ciento treinta (130,00) dólares, multiplicado por el coeficiente que correspondiere al tiempo de ejercicio sacerdotal, con sujeción a la tabla que consta en el literal m) de la Resolución C.I. 067, publicada en el Registro Oficial No. 79 de 17 de mayo del 2000;

g) El afiliado o afiliada al seguro de notarios, regis-tradores de la propiedad y registradores mercantiles, sobre un ingreso imponible mensual equivalente a uno cero nueve (1.09) veces, la suma del ingreso imponible del mes de diciembre del 2008, sin que sea inferior a doscientos dieciocho (218,00) dólares;

h) El futbolista profesional sobre un ingreso imponible mensual equivalente a uno punto cero nueve (1.09) veces, la suma del ingreso imponible del mes de diciembre del 2008, sin que sea inferior a doscientos dieciocho (218,00) dólares;

i) El afiliado o afiliada amparados en el régimen especial de afiliación obligatoria para los trabajadores sujetos a la contratación a tiempo parcial, sobre la remuneración unificada mensual señalada en el literal a) o la remuneración mensual mínima establecida en el literal b) de este artículo, según la rama de trabajo o actividad económica, en la proporción que corresponda al tiempo de trabajo; en ningún caso el salario mínimo referencial de aportación del trabajador a tiempo parcial, será inferior a doscientos dieciocho (218,00) dólares;

j) El maestro de taller o artesano autónomo, sobre un ingreso mínimo mensual de doscientos dieciocho (218,00) dólares.

k) El operario u operaria y aprendiz de artesanía, sobre una remuneración mínima mensual de ciento ochenta y cinco (185,00) dólares.

l) El colaborador de la microempresa (no artesanal), sobre una remuneración mínima mensual de ciento ochenta y cinco (185,00) dólares, entendiéndose como tales a los parientes del microempresario hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y para los trabajadores de la microempresa sean estos empleados u obreros, el contemplado en las correspondientes tablas sectoriales de encontrarse la microempresa dentro de las ramas de actividad respectiva; y, si la actividad de la microempresa no estuviere comprendida dentro de ninguna tabla sectorial, el fijado como sueldo o salario básico unificado para los trabajadores en general, esto es, doscientos dieciocho (218,00) dólares mensuales; y,

m) El trabajador o trabajadora del servicio doméstico, sobre una remuneración mínima mensual de doscientos (200,00) dólares.

ARTICULO 2.- A partir del 1 de enero del 2009, el IESS exigirá que los aportes, personal y patronal de los trabajadores, actualmente amparados en el Seguro General Obligatorio y no comprendidos en el ARTICULO 1 de esta resolución, se paguen al menos sobre la remuneración imponible del mes de diciembre del 2008, más los aumentos salariales reconocidos por el empleador, sin que en ningún caso sea inferior a doscientos dieciocho (218,00) dólares mensuales.

DISPOSICIONES

GENERALES

Primera.- De acuerdo con la Ley de Seguridad Social vigente desde el 30 de noviembre del 2001, son sujetos obligados de afiliación al seguro general obligatorio, sin excepción

alguna, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio con relación de dependencia laboral o sin ella. Para el efecto, la responsabilidad de afiliación obligatoria de todas las personas bajo relación de dependencia es de su empleador; y, es de responsabilidad personal, la afiliación obligatoria de todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio sin relación de dependencia laboral. Las aportaciones se realizarán en todos los casos sobre la materia gravada o remuneración unificada, a excepción de los servidores públicos sujetos a la LOSCCA o a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, que se regirán por las normas mencionadas.

Segunda.- El colaborador de la microempresa (no artesanal), es un trabajador bajo relación de dependencia, sujeto obligado de afiliación al seguro general administrado por el IESS, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 2001-55 de Seguridad Social. Para acceder a esta afiliación se requiere presentar en el IESS, bajo la definición de la Dirección de Desarrollo Institucional, las certificaciones que acrediten esta afiliación, entre las cuales se considerará las emitidas por el Ministerio de Trabajo y Empleo y por el Consejo Nacional de la Microempresa que fue creado mediante Decreto Ejecutivo 2086, suscrito el 15 de septiembre del 2004 y publicado en el Registro Oficial No. 430 de 28 de septiembre del 2004.

La remuneración base de aportación del colaborador de la microempresa será el total de los ingresos mensuales que perciba de manera regular; en ningún caso, la remuneración mínima mensual de aportación de este trabajador en el año 2009, será inferior a los mínimos establecidos en el literal l) del artículo 1 de la presente resolución.

Tercera.- Las aportaciones mensuales mínimas a cobrar, correspondientes a periodos de vigencia del sueldo liquidadas en cualquier tiempo, en ningún caso se aplicarán sobre salarios base de aportación, inferiores a los mínimos determinados en la Resolución No. C.I. 081 de 4 de julio del 2000, que en resumen constan en la siguiente tabla:

Categoría	Salario base de aportación en dólares
Trabajador en general	56,65
Maestro de taller o artesano autónomo	38,64
Operario y aprendiz	31,89
Servicio doméstico	16,85

Los porcentajes de aportación y su distribución se aplicarán con sujeción a lo dispuesto en la Resolución No. C.D. 081 de 13 de octubre del 2005.

DISPOSICIONES

TRANSITORIAS

Primera.- El trabajador o trabajadora, protegido por el Código del Trabajo, que labora en alguna de las diferentes ramas de trabajo o actividades económicas cuyos sueldos o salarios básicos unificados no han sido regulados para el año 2009, con base a las revisiones propuestas por las comisiones sectoriales, continuarán aportando sobre la remuneración vigente a diciembre del 2008, sin que la misma sea inferior a doscientos dieciocho (218,00) dólares.

Segunda.- La Dirección General del IESS controlará a través de la Subdirección General y de las direcciones provinciales y de la Dirección de Desarrollo Institucional, la correcta aplicación de la presente resolución y la afiliación de todos los empleados y trabajadores con relación de dependencia laboral, verificando la información proporcionada por los empleadores; controlará la obligatoriedad de afiliación de las personas sin relación de dependencia con sujeción a las disposiciones establecidas en la Resolución No. C.D. 221 de 13 de octubre del 2008, que contiene el Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo.

Tercera.- En las aplicaciones informáticas de la historia laboral de los trabajadores a

tiempo parcial, se considerará que el pago de aportes sobre el salario mínimo referencial de aportación de doscientos dieciocho (218,00) dólares mensuales, le garantiza al trabajador un registro mínimo de afiliación de treinta (30) días en el mes, aún en el caso de que hubiere laborado un tiempo menor de días.

DISPOSICION FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de enero del 2009.

f.) Ramiro González Jaramillo, Presidente, Consejo Directivo.

f.) Ing. Felipe Pezo Zúñiga, miembro, Consejo Directivo.

f.) Ab. Luis Idrovo Espinoza, miembro, Consejo Directivo.

f.) Eco. Fernando Guijarro Cabezas, Director General del IESS.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Dr. MSc. Patricio Arias Lara, Prosecretario, Consejo Directivo.- 28 de enero del 2009.

Certifico que esta es fiel copia auténtica del original.- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

Registro Oficial N° 526 Año III Quito, Miércoles 11 de Febrero del 2009

ANEXO 3

VETO PARCIAL (JUNIO 19 DEL 2009)

Antes de ser aprobada la Ley se realizarán algunas reformas como en el primer inciso de la primera disposición transitoria, la cual debe contar que a partir del mes siguiente de la entrada en vigencia de la presente Ley, el empleador pagará de manera mensual y directa a sus trabajadores, el valor equivalente al 8,33% de la remuneración de aportación, por concepto de fondos de reserva, salvo que el afiliado solicite por escrito que dicho pago no se realice, en cuyo caso esos valores continuarán ingresando a su fondo.

También, se añadiría un tercer inciso sobre la transición de las solicitudes en curso: "El IESS procederá a transferir a las instituciones financieras registradas en el Instituto por los afiliados, los recursos de Fondos de Reserva, en un plazo no mayor a 3 días laborales tras la fecha de presentación de la solicitud.

A fin de mantener el espíritu del proyecto original, solicita que el primer inciso de la primera disposición transitoria diga: "A partir del mes siguiente de la entrada en vigencia de la presente ley el empleador pagará de manera mensual y directa a sus trabajadores servidores, según sea el caso, el valor equivalente al ocho coma treinta y tres por ciento (8,33) de la remuneración de aportación, por concepto de fondos de reserva, salvo que el afiliado solicite por escrito que dicho pago no se realice, en cuyo caso esos valores continuarán ingresando a su fondo individual de reserva a través del IESS. La autoridad competente verificará que el empleador cumpla con esta obligación".

Se añade un tercer inciso sobre la transición de las solicitudes en curso: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS procederá a transferir a las Instituciones Financieras registradas en el IESS por los afiliados, los recursos de Fondos de Reserva que dispone la Ley, en un plazo no mayor a 3 días laborales a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

Finalmente, en la Disposición Transitoria Cuarta se determina que los fondos de reserva causados hasta el mes de aprobación de esta ley, serán pagados en su totalidad y deberán ser depositados por los empleadores en el IESS, con sujeción a las regulaciones que establezca el Consejo Directivo. El incumplimiento de esta obligación patronal acarreará el pago de las multas e intereses dispuestos en la Ley.

Fuente: Asamblea Nacional del Ecuador.

ANEXO 4

RESOLUCIÓN No. C.D . 256 EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27, literal k, de la Ley de Seguridad Social, señala entre las atribuciones del Consejo Directivo: “La aprobación del presupuesto general de inversiones del IESS, preparado por la Comisión Técnica de Inversiones y sometido a informe previo de la Superintendencia de Bancos y Seguros, hasta el 31 de diciembre de cada año”;

Que, los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Seguridad Social, establecen las normas generales para las inversiones privativas y no privativas con los recursos de los fondos previsionales administrados por el IESS;

Que, a través de la Resolución No. C.D.122 de 28 de agosto de 2006, el Consejo Directivo expidió el Reglamento para la Participación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Negocios Fiduciarios y Fideicomisos Mercantiles, la misma que fue reformada mediante Resolución No. C.D. 236 de 7 de enero de 2009;

Que, mediante Resolución No. C.D.130 de 17 de octubre de 2006, el Consejo Directivo del IESS aprobó los Parámetros de Riesgos Específicos de las Inversiones no Privativas que realiza el IESS con los Recursos de los Fondos Administrados, la cual fue reformada con Resoluciones números C.D.155 de 1 de marzo de 2007 y C.D.174 de 26 de julio de 2007,;

Que, con Resolución No. C.D.215 de 5 de agosto de 2008, el Consejo Directivo dictó el Reglamento General de Préstamos Hipotecarios para la Adquisición de Unidades de Vivienda Terminada; Construcción; Remodelación; y, Ampliación de Vivienda, la misma que fue reformada con Resolución No. C.D.252 de 16 de marzo de 2009;

Que, mediante Resolución SBS-2008-748 de 30 de diciembre de 2008, la Superintendencia de Bancos y Seguros reforma las Normas para Regular las Inversiones de los Recursos correspondientes a cada uno de los Seguros que conforman el Seguro General Obligatorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos de Reserva;

Que, mediante oficio No. 11000000.064.CD del 20 de enero de 2009, el Consejo Directivo dispone a la Comisión Técnica de Inversiones y a la Dirección de Inversiones, que realicen las inversiones observando la

Resolución No. C.D.256

Pág. 2

Resolución No. SBS-2008-748, dictada por la Superintendencia de Bancos y Seguros el 30 de diciembre de 2008, cuyas normas quedan incorporadas a la Resolución del Consejo Directivo No. C.D.130 de 17 de octubre de 2006;

Que, a través del oficio No. INSS-2009-164 de 28 de febrero de 2009, la Intendencia de Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos y Seguros, emite el informe para la aprobación del Presupuesto de Inversiones del IESS del año 2009; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 27, letra k) de la ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APRUEBASE el Programa proyectado de Inversiones del IESS para el año 2009, cuyo portafolio a valor de mercado sería de USD 6,263 millones, de acuerdo al siguiente resumen:

PLAN DE INVERSIONES 2009					
Cifras en USD millones					
	AÑO 2008	Programa Inversiones	% Incremento	% Inversiones	Límite
1 INVERSIONES NO PRIVATIVAS					
1.1 Sector Público	2.225	3.100	39%	49,90%	75%
Público emisiones	2.090	2.700	29%	43,46%	
Inst. Fin. Públicas y de desarrollo	135	400	196%	6,44%	
1.2 Privado Financiero	808	719	-11%	11,57%	20%
Certificados de Depósito	560	300	-46%	4,83%	
Titularizaciones	223	400	79%	6,44%	
Obligaciones	25	19	-24%	0,31%	
1.3 Privado no Financiero	466	1.000	115%	16,10%	100%
Fondos Colectivos	0	200		3,22%	
Títulos Valores	83	300	261%	4,83%	
Titularizaciones	165	250	52%	4,02%	
Titularizaciones Municipalidades	14	50	257%	0,80%	
Acciones	204	200	-2%	3,22%	
1.4 Inversiones Internacionales					
1.5 Organismos Multilaterales					
Total Inversiones No Privativas	3.499	4.819	38%	77,56%	
2 INVERSIONES PRIVATIVAS				0,00%	
2.1 Quirografarios e hipo anteriores	4	4	0%	0,06%	
2.2 Quirografarios resol 144, 171, 138	568	650	14%	10,46%	
2.3 Hipotecarios 038 descuento cartera	14	250	1686%	4,02%	
2.4 Hipotecarios 215	24	200	733%	3,22%	
2.5 Prendarios	16	40	150%	0,64%	
2.6 Negocios Fiduciarios y fideicomisos mercnt	117	250	114%	4,02%	
Total Inversiones Privativas	744	1.394	87%	22,44%	50%
TOTAL INVERSIONES	4.243	6.213	48%	100,00%	
Depósitos BCE	1.402	50	-96%		
Total Recursos administrados	5.645	6.263	12%		

Resolución No. C.D.256

Resolución No. C.D.256
Pág. 3

ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES GENERALES. Durante el ejercicio económico del 2009, regirán las siguientes normas de aplicación del Programa de Inversiones, en las etapas de ejecución, control y evaluación.

1. **AUTORIDADES RESPONSABLES.** La adquisición de títulos valores, a través de las bolsas de valores del país, y la concesión de créditos, quirografarios, hipotecarios y prendarios, se sujetará a las decisiones de la Comisión Técnica de Inversiones, previo informes de la Dirección de Inversiones y la Dirección Nacional de Riesgos, y se ejecutará bajo la responsabilidad de la Dirección de Inversiones.

2. **FINANCIAMIENTO.** El Programa de Inversiones Privativas y no Privativas se financia con los recursos capitalizados en los seguros de: Fondo de Reserva, Cesantía, Cuenta de Menores, Seguro de Saldos, Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro Social Campesino, Riesgos del Trabajo; y, Seguro de Salud Individual y Familiar.

El financiamiento también proviene de los nuevos recursos asignados para el Programa de Inversiones en el Presupuesto General del Instituto, una vez

cubiertas las obligaciones operacionales y transferidos a las cuentas de capitalización de cada uno de los indicados seguros.

3. **POLÍTICAS DE INVERSIÓN.** La estructura del portafolio de inversiones estará sujeta a las políticas de inversión emitidas por el Consejo Directivo, y de acuerdo a los parámetros contenidos en la Resolución SBS-2008-748 dictada por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

4. **MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIONES.** De acuerdo a la evolución del mercado y a las alternativas de inversión a las que pueda acceder el Instituto, la Comisión Técnica de Inversiones presentará las respectivas modificaciones al Programa de Inversiones del IESS, para aprobación del Consejo Directivo.

En ningún caso se realizarán modificaciones entre seguros.

5. **INFORMACIÓN DE TESORERIA.** Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la Tesorería Nacional, en acuerdo con las políticas de distribución de recursos, transferirá los excedentes operativos a las cuentas de capitalización de inversiones de cada seguro; verificará el ingreso por recuperación de la cartera de inversiones que realice el Depósito Único de Valores, e informará diariamente al Departamento de Inversiones No Privativas.

Resolución No. C.D.256

Pág. 4

Remitirá mensualmente al Departamento de Inversiones No Privativas y a la Dirección Nacional de Riesgos, hasta los cinco (5) días posteriores a la ejecución, el movimiento de las cuentas de inversión, por cada uno de los seguros.

6. **INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIONES Y DE LA DIRECCION NACIONAL DE RIESGOS.** Cada semana la Dirección de Inversiones y la Dirección Nacional de Riesgos, informarán a la Comisión Técnica de Inversiones los cambios que ocurran en el portafolio de inversiones, a valor nominal y a precios de mercado, indicando los montos máximos de inversión por cada seguro, por sector y por emisores, de acuerdo a los límites de inversión aprobados.

Esta información servirá para preparar las alternativas de inversión.

7. **DEPARTAMENTO DE INVERSIONES NO PRIVATIVAS. REGISTRO DE INVERSIONES.** Los Operadores de Valores, previo al pago, registrarán y validarán en todos sus componentes la información de las operaciones bursátiles nacionales, en el sistema informático KOHINOR, a fin de que las

mismas se reflejen en los portafolios de inversión de cada seguro y sirva como documento habilitante de pago.

REGISTROS CONTABLES. La Unidad de Contabilidad de Inversiones No Privativas, validará el documento de pago y registrará contablemente, en el momento que ocurran, todas las transacciones provenientes de las inversiones bursátiles, actualizando el auxiliar contable e informarán sobre sus resultados.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN. A través de la Dirección de Inversiones informará mensualmente sobre la evolución del portafolio de inversiones, a la Comisión Técnica de Inversiones, a la Superintendencia de Bancos y Seguros y al Consejo Directivo del IESS.

8. DEPARTAMENTO DE INVERSIONES PRIVATIVAS El o los responsables de la administración del portafolio de créditos (descuento de cartera hipotecaria, crédito quirografario y prendario), de conformidad con el nuevo catálogo de cuentas emitido por la Superintendencia de Bancos y Seguros y la dinámica de los registros contables de la Subdirección de Administración Financiera, prepararán sus propios auxiliares e informarán hasta los primeros cinco (5) días de cada mes posterior a la ejecución, a la Dirección de Inversiones. De igual manera en el mismo plazo reportarán mensualmente a la Dirección de Inversiones los valores producto del seguro de saldos (crédito quirografario) y desgravamen (descuento de cartera hipotecaria), y a la Tesorería Nacional, para su inversión y registro contable, respectivamente.

Resolución No. C.D.256

Pág. 5

Así mismo en el plazo previsto informarán a la Dirección Nacional de Riesgos, la evolución del portafolio, con saldos a fin de mes y todos sus componentes, indicando los aspectos más relevantes para tal comportamiento y las sugerencias para el fortalecimiento de la administración de estos portafolios de inversión.

9. CUSTODIA DE TITULOS VALORES

De conformidad con la normativa vigente y de acuerdo a las responsabilidades asignadas en la Resolución No. C.D.021 dictada el 13 de octubre del 2003, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, la administración y custodia de títulos materializados que respaldan las inversiones de los fondos previsionales administrados por el IESS las realizará el Depósito Único de Valores - DUV y remitirá información diariamente al Departamento de Inversiones No Privativas, a la Tesorería Nacional y a la Dirección Nacional de Riesgos, información suficiente, clara, precisa, y detallada sobre los cobros de títulos valores bajo su custodia. La administración y custodia de títulos no materializados de las inversiones realizadas con los fondos previsionales administrados por el IESS, será

responsabilidad de la institución que el Consejo Directivo designe para tal efecto.

El Depósito Único de Valores - DUV realizará en cuentas de orden la contabilidad nominal de los títulos valores bajo su custodia, convalidará estos resultados con el Departamento de Inversiones No Privativas e informará hasta los cinco (5) primeros días de cada mes posterior a su ejecución.

El Departamento de Inversiones no Privativas deberá validar durante los cinco (5) primeros días de cada mes, el detalle de inversiones con los registros que presente para el efecto la institución que el Consejo Directivo designe.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Encargase la aplicación de la presente Resolución a la Comisión Técnica de Inversiones, Dirección de Inversiones y Dirección Nacional de Riesgos.

Resolución No. C.D.256
Pág. 6

DISPOSICIÓN FINAL. Esta Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE. Quito, Distrito Metropolitano, a 7 de Abril de 2009. Ramiro González Jaramillo Ing. Felipe Pezo Zúñiga

PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
Abg. Luis Idrovo Espinoza Econ. Fernando Guijarro Cabezas

MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO DIRECTOR GENERAL IESS

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo en dos discusiones, en sesiones celebradas el 2 y el 7 de abril de 2009.

Dr. Patricio Arias Lara

PROSECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

ANEXO 5

INVERSIONES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL											
El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme lo establece el Art. 48 de la Ley de Seguridad Social, pone en conocimiento de la población afiliada las inversiones no privativas y privativas realizadas, y su rendimiento al 30 de abril de 2009.											
1. INVERSIONES NO PRIVATIVAS					2. INVERSIONES PRIVATIVAS**						
PORTAFOLIO GLOBAL DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL IESS					PORTAFOLIO GLOBAL DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL IESS						
EN USD AL 30 de Abril de 2009					EN USD AL 30 de Abril de 2009						
	V/Nominal Inversión	V/Mercado Inversión	Plazo por Vencer Días	Rend. Nom.Pond.	CONCEPTO		Valor Mercado	Plazo por Vencer Días	Rendimiento Mensual Ponderado		
A) SECTOR PUBLICO					I. CUENTAS DE MENORES:						
Bonos	2,576,445,352	2,624,850,205	1500	7.63%			155,101	90	7.07%		
Certificados de Depósito Plazo	80,000,000	80,573,294	857	5.70%	II. CARTERA DE CREDITOS						
Certificados de Inversión	210,000,000	211,960,636	1059	5.95%	CONCEPTO		Valor Concedido	Plazo por Vencer Días	Rendimiento		
Reporto	180,000	180,000	151	7.50%	CREDITOS AÑOS ANTERIORES**		3,729,057	3,490	10.30%		
A) TOTAL SECTOR PUBLICO :	2,966,625,352	2,917,664,136	1,471	7.46%	HIPOTECARIA CD 036		51,103,660	6,000	15.03%		
B.1) SECTOR PRIVADO FINANCIERO					HIPOTECARIOS CD 215 [†]		54,313,495	6,577	9.50%		
Certificados de Ahorro	9,000,000	9,081,956	83	7.25%	QUIROGRAFARIA C.I. 144 ^{††}		2,412,995	535	10.46%		
Certificados de Depósito Plazo	390,086,688	392,977,480	164	6.14%	QUIROGRAFARIA CD 136		53,066,468	1,944	9.16%		
Certificados de Inversión	43,750,000	44,174,589	172	6.35%	QUIROGRAFARIA CD 171		506,666,333	813	10.45%		
Obligaciones	19,502,500	19,789,053	1051	6.19%	PRENDARIA		20,787,035	180	4.59%		
Polizas de Acumulación	80,433,334	81,448,803	171	5.80%	TOTAL CARTERA DE CREDITOS		726,134,760	1,213	10.46%		
Valores de Titulización	237,182,984	236,975,335	1946	7.50%	III. INVERSIONES INMOBILIARIAS						
B.1) TOTAL S. PRIVADO FINANCIERO	768,955,496	774,448,590	736	6.80%			844,745,429		8.89%		
B.2) SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO					TOTAL INVERSIONES PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS (1+2):						
Obligaciones	95,315,857	95,420,372	1,209	6.75%			Monto depositado		Plazo	Rentabilidad	
Papel Comercial	7,060,000	6,666,436	265	7.64%			757,368,836		30	0.14%	
Valores de Titulización	235,340,848	237,612,181	1,473	6.71%	IV. ACTIVOS INMOBILIARIOS						
Reporto	6,095,500	6,097,788	69	7.31%	I. USO INSTITUCIONAL		II. SUBSECT. DE FINANCIACIÓN	III. INVERSION INMOBILIARIA		IV. TOTAL (I+II+III)	
B.2) TOTAL S. PRIVADO NO FINANCIERO (B.2)	334,813,394	336,819,776	1,364	6.89%	RMS	Nº	Valor	Nº	Valor	Nº	Valor
B) TOTAL SECTOR PRIVADO (B.1+B.2):	1,103,768,890	1,111,268,335	920	7.23%	Pichincha	66	43,396,322	66	43,461,434	40	45,612,859
III TOTAL TITULOS RENTA FIJA (A+B):	3,871,389,645	4,027,921,471	1335	7.39%	Raménides	38	2,855,164	5	1,768,920	3	455,688
III) INVERSIONES EN RENTA VARIABLE					Guayaes	57	75,303,235	87	43,978,359	39	31,043,350
ACCIONES DE EMPRESAS					Los Rios	23	1,643,822	3	28,846	3	1,421,965
Bancario*	206,481	306,961	variable	0.00%	Galapagos	4	594,960	0	0	0	594,960
Industrial*	20,995,070	67,125,774	variable	12.88%	Azuay	46	42,454,153	1	150,000	21	16,820,674
Comercial y Servicios*	21,926,647	56,203,720	variable	1.13%	Cañar	39	8,358,279	1	154,040	5	1,144,368
III) TOTAL TITULOS DE RENTA VARIABLE	45,141,206	182,775,662	variable	12.88%	Mocona Santiago	17	1,391,228	0	0	0	17
III) TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS (III):	4,014,534,750	4,210,697,463	1,318	7.62%	Cotacachi	35	6,543,178	14	833,859	6	508,478

Las inversiones que se registran en los Activos Inmobiliarios se deben a la actualización hecha por la DINAIC.
 En los activos inmobiliarios se incluyen las Ex-Áreas Administrativa, Médica y Seguro Campesino.
 (*) Corresponde al rendimiento obtenido al 30 de abril del 2009.
 (**) Los valores de Créditos quirografarios e Hipotecarios años anteriores son provisionales.
 † Para Créditos Hipotecarios CD 215 se presentan valores provisionales.
 Inversiones No Privativas: De conformidad con el Art. 61 de la Ley de Seguridad Social, son todas aquellas operaciones financieras que el IESS realiza a través de las Bolsas de Valores del país.
 Se hace notar que el IESS al 31 de marzo de 2009, mantiene recursos disponibles en el Banco Central del Ecuador por inversión por USD 787.57 millones que pertenecen a los diferentes Fondos, el rendimiento corresponde al período del 31 de marzo al 30 de abril de 2009.
 Inversiones Privatizadas: De conformidad con el Art. 62 de la Ley de Seguridad Social, son aquellas inversiones que el IESS realiza.

ANEXO 6

LEY ESPECIAL DE DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPITULO IV

DE LA DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES

ART.34.- INVERSIONES DE RECURSOS DEL SECTOR PÚBLICO E INFORMACIÓN.- Las inversiones colocación de recursos y compraventa de activos financieros de todo origen a través del mercado financiero y de valores, deberán efectuarse por región de manera que el 50% de dichas operaciones se dirija la sierra y oriente y el otro 50% se destine a la región costa e insular.

La compraventa de activos financieros que realicen las entidades del sector público en ambas regiones deberán realizarse en partes iguales, en cuanto a porcentaje de participación, el monto efectivo, monto ajustado por plazo, plazo de negociaciones y al tiempo en el que ocurran de manera que se realicen simultáneamente en las dos regiones antes mencionadas.

El volumen de dichos recursos que las entidades del sector público administren y el impacto de ellos en el sector productivo, los plazos, montos de tales inversiones, colocaciones de recursos y compraventa de activos financieros serán reportados mensualmente por las instituciones participantes en el mercado financiero y de valores a sus respectivos organismos de control dentro de los primeros tres días laborales de cada mes.

Las entidades del sector público reportarán mensualmente al Banco Central del Ecuador los plazos, monto de inversión, colocaciones de recursos y compraventa de activos financieros.

Un resumen por región de estos reportes será publicado durante los diez primeros días calendarios de cada mes por la Bolsa de Valores y por el Banco Central del Ecuador. Las Bolsas de Valores publicarán un resumen de montos y plazos promedios por región de lo invertido a través en Bolsa. El Banco Central del Ecuador publicará los totales en montos y plazos promedios por región.

ART. 35.- DE LAS SANCIONES.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo causará la destitución del Representante Legal o del principal de la institución respectiva.

Anexo 7

Ministerio de Finanzas del Ecuador informa que el presupuesto actual es el prorrogado de agosto de 2008.

Fuente: Presidencia de la República

Miércoles, 06 de Mayo de 2009 17:20

El presupuesto prorrogado del 2008, que está en ejecución, consiguientemente no incluye proyecciones o datos ajustables correspondientes a las variaciones del precio del petróleo y recaudaciones tributarias.

El Ministerio de Finanzas precisó que el Presupuesto General del Estado que está transitoriamente en ejecución, y cuyas cifras se adjuntan, corresponde al presupuesto prorrogado de agosto del año 2008, tal como establece la Constitución en su Art. 295. Por lo tanto, no incluye estimaciones o proyecciones de ingresos ni es la versión definitiva del presupuesto de este año. A su vez, el presupuesto del 2009, de acuerdo a la Constitución, se aprobará una vez que el Presidente de la República electo presente la Pro forma respectiva, durante los primeros 90 días de su nueva gestión.

El presupuesto prorrogado del 2008, que está en ejecución, El impacto del relajamiento fiscal de 2008 y las secuelas de la crisis mundial comenzó a ser evidente al término del 2008. La liquidez del Tesoro Público forzó a colocar bonos por \$700 millones que fueron comprados por el IESS, a pesar de lo cual los depósitos del Tesoro llegaron a tan solo \$400 millones al 31 de diciembre, en enero del 2009 subieron a \$896 millones por débitos a las entidades públicas y acumulación de atrasos en el pago de las obligaciones del Estado. Al mismo tiempo, la Reserva Internacional de libre disponibilidad se redujo de \$6.476 millones en septiembre de 2008 a \$ 4.271 millones al 31 de enero del 2009. Este antecedente prevé dificultades externas para sostener y financiar el presupuesto del 2009. En el mes de febrero del presente año se vendieron al IESS \$549 millones más de Bonos para financiar el presupuesto estatal.

Ingresos Insuficientes y con interrogantes

Si bien en el escenario del cuadro se plantea una ligera disminución de los ingresos tributarios en términos del PIB, con un crecimiento moderado en términos absolutos, es posible que los mismos tengan una reducción más pronunciada derivada del decrecimiento de la economía, menores remesas e importaciones, disminución de las exportaciones no petroleras y del consumo.

Cuadro No. 1
PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL 2009

Base Caja. Recursos Fiscales. Millones de dólares

Concepto	2006 Devengado	2007 Devengado	2008* Codificado	2009 Ene-Oct	Proyección
TOTAL DE INGRESOS	6,895	8,49	14,289	11,847	8,175
Ingresos Tributarios (1)	4,243	4,254	5,678	5,467	6,495
Petroleros (2)	1,719	1,764	6,238	4,499	1,200
Otros	933	2,472	2,373	1,881	480
Telefónicas (3)				289	
Feiseh y Cereps (3)				751	
No tributarios, autogestión				641	480
TOTAL DE GASTOS	7,011	8,627	13,837	10,925	12,006
Gasto Corriente	5,342	5,999	7,242	6,704	9,006
Bienes y Servicios	459	537	945	604	900
Sueldos (4)	2,581	2,914	3,553	3,054	4,608
Transferencias	1,360	1,633	1,674	2,065	2,568
IESS	343	378	416	323	456
ISSFA	78	88	115	86	127
ISSPOL	32	42	48	38	53
Bono Desarrollo Humano	204	402	400	357	396
Subsidio eléctrico (5)	230	230	20	193	396
Fodesecc	0	0	127	122	168
Donación 25 % I. Renta			0	208	204
Fonsal			0	113	84
Empresas Agua Potable			0	103	132
Universidades			0	258	252
Entidades y otras	473	493	548	264	300
Intereses (6)	942	915	703	684	630
Otros	0	0	367	297	300
Gasto de Capital	1,669	2,628	6,595	4,221	3,000
DÉFICIT/SUPERÁVIT	-116	-137	452	922	-3,831

* Codificado a Noviembre.

- (1) En 2008 se incluyeron los ingresos preasignados, de igual forma los gastos.
- (2) Exportación de 124 millones de barriles a US\$ 30 promedio. El total sería unos US\$ 4.200 millones, de los cuales habría que entregar a Petroecuador unos US\$ 3.000 millones. La importación de derivados se financia en parte con crudo Napo, si falta no podría haber ingresos para el presupuesto.
- (3) Estos ingresos no existirán el próximo año.
- (4) El valor codificado de 2008 no es real, si hasta octubre se pagaron US\$ 3.054 millones, habría que agregar: noviembre, diciembre y 13er. Sueldo. En el 2009 se añaden nuevos incrementos.
- (5) Hay un valor del subsidio que se entrega vía presupuesto y otro que se descuenta de los ingresos petroleros por el no pago de las eléctricas por el consumo de combustible.
- (6) No se incluyen Bonos Global 12 y 30, se agrega intereses por bonos IESE.

Si el precio del barril de petróleo se mantiene en \$30 dólares en promedio –WTI más de \$45 el ingreso al presupuesto podría ser el del cuadro, luego de descontar la entrega de \$3.000 millones a Petroecuador. Sin embargo los requerimientos para importar derivados pueden dejar sin ingresos a la caja fiscal. Mayores precios del petróleo brindarán algún alivio, si se deprimen más y los tributos caen, las perspectivas fiscales serán más desoladoras.

Gastos inflexibles

Los ingresos desproporcionados efectuados en sueldos, bienes y servicios, transferencias, etc., han profundizado la inflexibilidad del gasto, lo cual presenta dificultades para su reducción (cuadro). Aún con la congelación de los mismos o un aumento mínimo para compensar la inflación, no existirán ingresos suficientes que puedan sostenerlos. El déficit entre ingresos y gastos se ubicarán muy cerca de los \$4.000 millones.

Necesidades de Financiamiento

Las necesidades de financiamiento están dadas por el déficit, amortizaciones de deuda interna y externa, y las obligaciones pendientes de pago o deuda flotante al fin de diciembre del 2008. Aquellas necesidades podrían alcanzar los \$5.000 millones (cuadro).

Cuadro No. 2
REQUERIMIENTOS DE FINANCIAMIENTO 2009
(En millones de dólares)

1. NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO	
Déficit	3,831
Amortizaciones internas	354
Amortizaciones externas	470
Deuda Flotante	300
TOTAL	4,955
2. POSIBLE FINANCIAMIENTO	
Bonos IESS	1,300
Saldos caja	700
Deuda Flotante	300
Roll Over deuda interna	354
TOTAL	2,654
BRECHA FINANCIERA (1-2)	2,301

Las posibles fuentes de financiamiento, se encuentran en la colocación de más bonos al IESS, la utilización de los saldos de caja existentes, y el roll over de las amortizaciones de deuda interna. Aún, la brecha por financiar puede superar los \$2.500 millones.

Las Opciones de financiamiento y sostenibilidad futura

Para cerrar la brecha de financiamiento existen pocas opciones. Los créditos de organismos multilaterales están limitados, en algunos casos se canalizan a obras especiales, y en otros pueden conducir a acumular atrasos en el pago de sueldos, transferencias y otras obligaciones del Estado, cuya intranquilidad social inherente pondrá en evidencia las falencias fiscales. Aún, si fuese posible conseguir cierto financiamiento complementado con un nivel de atrasos tolerables, la sostenibilidad futura de un nivel de gasto de subsistencia, exigirá reformas estructuras profundas, más, si a aquel deben agregarse las exigencias constitucionales, inversiones en sectores estratégicos del país, y requerimientos crecientes de gastos sociales.

ANEXO 8

REGLAMENTO PARA EL PAGO O DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA AL TRABAJADOR

Publicado en Registro Oficial No. 8 de 20 de Agosto del 2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma;

Que, la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 559 de 30 de marzo del 2009, reforma el artículo 280 de la Ley de Seguridad Social;

Que, el Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización expidió la "LEY PARA EL PAGO MENSUAL DEL FONDOS DE RESERVA Y RÉGIMEN SOLIDARIO DE CESANTÍA POR PARTE DEL ESTADO", publicada en el Registro Oficial No. 644 de 29 de julio del 2009;

Que, la mencionada ley, en sus disposiciones transitorias establece: los mecanismos de pago mensual a cargo del empleador y para el caso que el afiliado solicite que dicho pago no se realice en forma directa, la administración del fondo continúe a cargo del IESS; que durante el período de dos años, se realice la devolución anticipada del fondo de reserva, cuando el afiliado hubiere acumulado dos aportaciones anuales o veinticuatro mensuales; y, que, los fondos de reserva causados hasta el mes de julio del 2009, deberán ser depositados por los empleadores en el IESS, conforme las regulaciones que dictare el Consejo Directivo; Que, es necesario dictar las normas internas a fin de dar cumplimiento a la ley; y, En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 27, letra f) de la Ley de Seguridad Social,

Resuelve:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL PAGO O DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA AL TRABAJADOR.

Art. 1.- Derecho del trabajador.- El trabajador con relación de dependencia, afiliado al Seguro General Obligatorio, tendrá derecho al pago mensual del fondo de reserva, en un equivalente al ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) de la remuneración de aportación, después del primer año de trabajo.

Art. 2.- Pago mensual del fondo de reserva.- A partir del mes de agosto del 2009, el empleador pagará por concepto de fondo de reserva de manera mensualizada y directa a sus trabajadores, conjuntamente con el salario o remuneración, un valor equivalente al ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) de la remuneración de aportación.

Si el afiliado solicita a través del aplicativo informático que el pago del fondo de reserva no se le entregue directamente, el empleador depositará en el IESS, mensualmente, el ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) de la remuneración de aportación, conjuntamente con la planilla mensual de aportes. Dichos fondos se registrarán en la cuenta individual del afiliado para su devolución. De no pagarse el fondo de reserva dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al que corresponda, causará la mora con los recargos y multas correspondientes.

Art. 3.- Devolución anticipada del fondo de reserva.- Hasta el 29 de julio del 2011, los afiliados que acrediten dos (2) aportaciones anuales o veinticuatro (24) aportaciones mensuales o más por concepto de fondos de reserva, podrán solicitar al IESS la entrega de la totalidad o parte de sus fondos de reserva, en cuyo caso se devolverá el monto solicitado del valor acumulado por aportaciones e intereses. Cuando se solicite la devolución parcial, la diferencia se registrará en la cuenta individual del afiliado.

Art. 4.- Transferencia del fondo de reserva.- De conformidad a la Tercera Disposición Transitoria de la LEY PARA EL PAGO MENSUAL DEL FONDO DE RESERVA Y RÉGIMEN SOLIDARIO DE CESANTÍA POR PARTE DEL ESTADO, el instituto transferirá a las instituciones financieras registradas por los afiliados en el IESS, los recursos del fondo de reserva que le

correspondieren, en el plazo de tres (3) días laborables, a partir del día siguiente de la solicitud del afiliado.

Art. 5.- Pago del fondo de reserva causado.- Los fondos de reserva causados hasta el mes de julio del presente año, serán pagados en su totalidad y deberán ser depositados por los empleadores privados en el IESS hasta el treinta de septiembre del 2009; en el caso de los empleadores públicos este plazo será hasta el 30 de marzo del 2010. De no cumplirse esta disposición se aplicarán las multas e intereses establecidos por la ley, salvo el caso de suscripción de convenios de mora.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cuando se hagan pagos extemporáneos o vencidos por parte del empleador al IESS por valores correspondientes a fondos de reserva del trabajador, podrán ser retirados por el afiliado que lo solicitare en la forma establecida por el Art. 280 reformado de la Ley de Seguridad Social, tomando en consideración el período al que correspondieron las aportaciones.

De existir convenios de pago por mora de fondos de reserva, suscritos entre el IESS y el empleador, el afiliado tendrá derecho a la devolución de sus fondos y los correspondientes intereses; sin embargo le corresponderá al empleador asumir el pago de recargos e intereses generados por la mora, pago que se realizará previa autorización otorgada por las direcciones provinciales.

SEGUNDA.- El afiliado que teniendo derecho al retiro de fondos de reserva se encontrare en mora de pago por obligaciones contraídas con el IESS, previo a la devolución deberá hallarse al día en el pago de los valores adeudados. Sin embargo quienes tuvieren créditos que no se hallen en mora de pago, podrán retirar los excedentes de los fondos de reserva acumulados que no se encuentran garantizando un crédito.

En caso de existir mora por créditos vencidos a favor del IESS, si lo autorizare el afiliado, se procederá a descontar el monto adeudado de su cuenta individual de fondo de reserva y se le devolverá la diferencia.

TERCERA.- La opción de acumulación de fondos de reserva se aplicará en todos los casos, inclusive para aquellos afiliados que tienen más de un empleador o laboraren mediante contrato de tiempo parcial. El plazo de acumulación regirá para todos los aportes de fondos de reserva de sus empleadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Aplicativos informáticos.- La Dirección General del IESS dispondrá a las áreas correspondientes, que hasta el 24 de agosto del 2009, se desarrollen los aplicativos informáticos pertinentes, a fin de ejecutar las disposiciones y ejercer los derechos establecidos en la ley y este reglamento.

SEGUNDA.- Saldos acumulados.- En el caso de los afiliados que no acrediten a la presente fecha al menos dos (2) aportaciones anuales o veinticuatro (24) aportaciones mensuales, el saldo acumulado por fondos de reserva estará disponible para su retiro luego de transcurridos el número de meses que le restare para completar veinticuatro (24) meses.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- REFORMA.- En la Resolución No. C.D. 221, dictada el 13 de octubre del 2008, agréguese una disposición general enumerada, con el siguiente texto: "... El IESS a través de las Direcciones Provinciales, realizará el control del pago de los fondos de reserva."

PRIMERA.- DEROGATORIA.- Deróganse las resoluciones números C.D.093 y C.D.104 emitidas por el Consejo Directivo del IESS.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Encárgase al Director General del IESS el cumplimiento de la presente resolución, que entrará en vigencia desde la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el

Registro Oficial.

Comuníquese.- Quito, Distrito Metropolitano, a 5 de agosto del 2009.

f.) Ramiro González Jaramillo, Presidente, Consejo Directivo.

f.) Ing. Felipe Pezo Zúñiga, miembro, Consejo Directivo.

f.) Ab. Luis Idrovo Espinoza, miembro, Consejo Directivo.

f.) Econ. Fernando Gujarro Cabezas, Director General, IESS.

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Directivo en dos discusiones, en sesiones celebradas el 4 y el 5 de agosto del 2009.

f.) Dr. Patricio Arias Lara, Prosecretario, Consejo Directivo.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.-

f.) Dr. MSc. Patricio Arias Lara, Prosecretario, Consejo Directivo.- 6 de agosto del 2009.

CERTIFICO: Que esta es fiel copia auténtica del original.- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

ANEXO 9

[Anterior](#) [Siguiente](#)

Qué hay de Nuevo - Invierta sus Fondos de Reserva en Fondo Bienestar



No se gaste sus fondos de reserva del IESS. ¡Inviértalos!

El **FONDO BIENESTAR** es una excelente alternativa de mediano plazo que le permitirá realizar grandes proyectos en el futuro. Le recomendamos esta opción para invertir sus Fondos de Reserva.

Características Fondo Bienestar

- **Aporte mensual mínimo:** \$ 15
 - **Permanencia mínima:** 3 años
 - **Periodicidad de aportes:** mensual
 - **Fechas de Aporte:** determinadas por el cliente
 - **Aportes extraordinarios:** a partir de \$10, en el momento que lo desee
 - **Débitos automáticos:** descuentos directos del rol de pagos, cuentas y tarjetas de PRODUBANCO, Fondo Disponible y efectivo.
 - **Retiros:** 5 días hábiles de preaviso
 - **Costo de Inscripción:** sin costo.
 - **Estados de Cuenta:** sin costo
-
- **Retiros sin penalización** por salida anticipada en el caso de cesantía del titular del fondo.
 - **Seguro de vida** OPCIONAL por incapacidad total y permanente con la cobertura de Equivida con un máximo de hasta usd 150,000.
 - **En caso de fallecimiento** del cónyuge o de uno de los hijos del titular del fondo, el titular podrá retirar hasta un 30% de la inversión.



Comuníquese con nosotros marcando el (02) 2999-555, Ext. 2543, o envíenos un correo a la dirección cruz@produfondos.com

En tiempos de abundancia reserve una parte para que en tiempos difíciles nada le falte. Invierta en usted y en los suyos, invierta en PRODUFONDOS.



BANCO PICHINCHA
En confianza, siempre.

Simulador Ahorro Futuro

Martes, 1 de septiembre de 2009 12:00



Estimado cliente, ingrese los datos solicitados para obtener los valores estimados de los intereses ganados y el bono adicional que puede obtener al contratar la cuenta de Ahorro Futuro seleccionada. Recuerde que los valores obtenidos son referenciales y bajo el supuesto que Usted ahorrará el valor mínimo mensual por tiempo contratado.

Producto

Condiciones Mínimas del Producto

Monto mínimo permitido:	USD \$	20.00	
Plazo mínimo permitido:		36	meses
Meses de gracia:		3	meses

Condiciones para su Cuenta Ahorro Futuro

Monto de ahorro mensual:	USD \$	20.00	
Plazo contratado:		36	meses
Ahorro meta:	USD \$	720.00	

Resultados de la simulación

Fecha final del contrato:		01/09/2012	
Tasa normal:		2.50	%
Interés ganado:	USD \$	29.15	
Bono ganado:	USD \$	29.15	
TOTAL GANADO:	USD \$	58.30	

Nota:

El valor del bono ganado está sujeto a que no existan retiros por ventanilla o por canales electrónicos durante el periodo contratado.

En caso de existir retiros, el valor del bono será disminuido de acuerdo a la tabla de penalización de bono adicional, que se presenta a continuación.

Tabla de Penalización de Bono por retiros

USD \$ Mínimo Retiro Capital	USD \$ Máximo Retiro Capital	% Penalización Bono
0.00	5.00	0.00
5.01	10.00	20.00
10.01	20.00	40.00
20.01	30.00	60.00

30.01	40.00	80.00
40.01	100.00	100.00

Nota:

La información presentada de intereses ganados y bono ganado pueden cambiar sin previo aviso, de acuerdo a las tasas pasivas vigentes al momento de la contratación y los saldos promedios mensuales que registre su cuenta.

Notas:

- 1.- Esta información cambia sin previo aviso, de acuerdo a las tasas pasivas vigentes al momento de la contratación.
- 2.- Los valores de interés ganado y Ahorro meta están calculados y proyectados en base al supuesto de un ahorro mensual por el plazo contratado, por lo que estos valores dependen de los movimientos y los saldos promedios de la cuenta.
- 3.- El valor del Bono Ganado, está calculado y proyectado en base al supuesto de un ahorro mensual por el plazo contratado siempre y cuando no existan retiros por ningún canal físico o electrónico en cuyo caso será penalizado el Bono Ganado.
- 4.- El valor del Bono está calculado en base al plazo y ahorro mensual contratados y podrá ser cambiado sin previo aviso.

Tabla de intereses pasivos Cuentas de Ahorro**FONDO DE RESERVA AHORRO (1)(2)(3)(4)**

USD \$	%
DE 0.00 A 500.00	2.50
DE 500.01 A 5,000.00	2.75
MÁS DE 5,000.01	3.00

- (1) Con crédito mensual de interés.
- (2) Capitalización diaria de interés.
- (3) Tasas de interés aplicables solo a personas naturales.
- (4) Pago de interés en función de saldos promedios.